



HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES."

DIRECCIÓN

SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO CONVENIO DE SUMINISTROS Y LICITACIONES

DR.ACS/CPR/CCJ/Dra.SCF/SSC/ssc.

N.I. 28/2026

RESOLUCION EXENTA N° 62 / 2026

IQUIQUE, 16 ENE 2026

VISTOS:

- 1.** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de fecha 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469.
- 3.** Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250/2004.
- 4.** Lo dispuesto en el Decreto N°38/2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.
- 5.** Lo dispuesto en la Ley N°19.937, que otorga la calidad de Autogestionado en red al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- 6.** Lo dispuesto en la Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7.** Lo dispuesto en el Decreto N°140 del 24 de septiembre del 2004 del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 8.** Lo dispuesto en la Ley N° 21.566, que modificó las denominaciones de los Servicios de Salud
- 9.** Lo dispuesto en la Ley N° 21.595 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, denominada Ley de delitos económicos, que establece inhabilitaciones para contrata con el Estado.
- 10.** Lo dispuesto en la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- 11.** Lo dispuesto por la Ley N° 21.796 de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026.
- 12.** Lo dispuesto por la Resolución Exenta N°04.870 de fecha 13 de noviembre del año 2024, complementada por Resolución Exenta N°05.079 de fecha 03 de diciembre del año 2024, ambas de la Dirección del Servicio de Salud de Tarapacá en virtud de las cuales se estableció el orden de subrogancia del cargo de director del hospital.
- 13.** Lo establecido en Resolución Exenta N°3103/2025 de la Dirección del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique que aprueba el Plan Anual de Compras del Hospital, correspondiente al año 2026;
- 14.** Memorándum N°395 de fecha 30 de diciembre del 2025 de la Unidad de Imagenología del Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, y;

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de ahora en adelante “el hospital” o “el hospital de Iquique” indistintamente, es un ente público funcionalmente descentralizado del Servicio de Salud de Tarapacá correspondiendo en su especie a un establecimiento de salud Autogestionado en Red, de alta complejidad el cual se encuentra acreditado ante la Superintendencia de Salud por Resolución IP N°1108 del 27 de junio de 2017 en relación con la Resolución Exenta IP N°1768 de fecha 1 de abril de 2025, y que depende de la red pública del Servicio de Salud de Tarapacá, y que tiene por finalidad legal desplegar acciones de recuperación de la salud de la población de la región de Tarapacá y otros usuarios del sistema de salud.
- 2.** Que, mediante Memorándum N°395/2025, de fecha 30 de diciembre del 2025, la **Unidad de Imagenología** del Hospital de Iquique solicitó contratar los servicios profesionales de médicos radiólogos para la obtención de informes de exámenes de tomografías computarizadas (scanner) y resonancia magnética, en la modalidad “soporte médico remoto” a fin de dar continuidad a la contratación realizada bajo el proceso concursal publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública bajo el ID 1070620-106-LQ23.
- 3.** Que, la necesidad u objeto de la presente contratación se sustenta en que el Hospital carece del recurso humano especializado suficiente de médicos radiólogos para llevar a cabo los estudios, lo que genera un impacto directo en la oportunidad de respuesta a los diagnósticos de nuestros usuarios.
- 4.** Que, la continuidad de este servicio permitirá disminuir los tiempos de entrega de resultados a los usuarios, mediante la incorporación de las herramientas tecnológicas que posibilitan la realización de informes radiológicos a distancia.
- 5.** Que, los servicios identificados en las presentes bases de licitación no se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico de Convenio Marco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 35 bis de la ley N°19.886, en relación con los artículos 29 y 89 del Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el D.S. N°250/2004, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, no existen bases tipo elaboradas por la Dirección de Compras y Contratación Pública para los servicios que se licitan, las que son de uso obligatorio de acuerdo con lo instruido por la Contraloría General de la República a través de su dictamen E 370752 de 20 de julio de 2023, toda vez que a raíz de la publicación de la ley N°21.634, que moderniza el sistema de compras públicas, en el Diario Oficial y la entrada en vigencia inmediata de las normas contenidas en la ley N°19.886, en el capítulo VII sobre probidad administrativa y transparencia, la plataforma www.chilecompra.cl informó de la revocación de todas las bases tipo mientras éstas se adecuaban a la nueva legislación.
- 6.** Que, la adquisición versa sobre servicios, razón por la cual no resulta aplicable a su respecto lo dispuesto en los artículos 35 bis inciso 7º de la Ley N°19.886 y segundo de la Ley N°21.634, que aprobó la Ley sobre la economía circular en la adquisición de bienes y servicios de los organismos del Estado, en relación con el artículo 28 del Decreto N°661, de 2024, y el artículo 9 del Decreto N°662, de 2024, ambos del Ministerio de Hacienda, disposiciones que establecen la consulta obligatoria a la plataforma de economía circular que contiene la existencia de bienes muebles que permiten satisfacer las necesidades de la institución.
- 7.** Que, adicionalmente de acuerdo con el “Plan Anual de Compras” del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique correspondiente al año 2026, aprobado por Resolución Exenta N°3103 de fecha 31 de diciembre del 2025 de esta misma Dirección, se requiere contratar el servicio de profesionales médicos para lectura e informes radiológicos de exámenes de scanner y resonancia magnética adultos y pediátricos, general y neuroradiología que está establecido bajo el programa anual de compras para la Unidad de



Imagenología de este centro asistencial, dando cumplimiento así, a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N°661/2024 del Ministerio de Hacienda que prescribe que las entidades deberán adquirir los bienes y/o servicios que hayan sido previamente identificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, y sus modificaciones.

8. Que, en razón de lo anterior, se debe iniciar un proceso de licitación pública a través de la plataforma de la Dirección de Contratación y Compras Públicas www.mercadopublico.cl proceso denominad **“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA , DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES, POR EL PERÍODO DE 24 MESES”** para el funcionamiento de este centro asistencial, proceso administrativo que debe reglarse mediante Bases Generales, Especificaciones Técnicas, documentación Anexa Complementaria, que de conformidad a la Ley debe ser aprobada por resolución suscrita por la autoridad administrativa correspondiente.

9. Que, se ha estimado que el monto de la presente adquisición de servicios no excederá la suma de **\$348.000.000**. En razón de lo anterior, el monto de la contratación no excederá las 5.000 UTM al valor de ésta correspondiente al mes de enero de 2026, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República.

10. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N°661/2024 del Reglamento de la Ley N°19.886, las entidades deberán contar con las autorizaciones presupuestarias que sean pertinentes, previamente a la resolución de adjudicación del contrato definitivo en conformidad a la Ley de Compras y al Reglamento.

11. Que, conforme a lo anteriormente expuesto y lo dispuesto por las normas vigentes aplicables, y de acuerdo con los procedimientos contemplados en las bases del presente proceso de Licitación Pública y en ejercicio de mis facultades como Director(a) subrogante del Hospital de Iquique,

RESUELVO:

1º AUTORIZASE, el llamado a Propuesta Pública a través de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, para la contratación de **“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**.

2º APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para el llamado a Licitación Pública denominado **“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**, documentos que se entienden incorporados en la presente Resolución Exenta.

BASES ADMINISTRATIVAS

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA , DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.

1. IDENTIFICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, Establecimiento Autogestionado en Red, dependiente del Servicio de Salud Tarapacá, inicia su proceso administrativo de carácter concursal mediante el

REX. APRUEBA BASES **“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**.

presente llamado a licitación pública. Para ello se requiere oferentes que aseguren y certifiquen que los servicios ofertados serán de conformidad con las normas técnicas vigentes y con los estándares de calidad.

2. PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°19.886 sólo podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que se encuentren inscritas y con su información actualizada en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado, debiendo formular sus ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, y que cumplan con los requisitos consignados en las presentes bases.

Así también, podrán participar las Uniones Temporales de Proveedores (en adelante, "UTP") integradas por una o más empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, y que no se encuentren afectas, individualmente consideradas, a una o más de las inhabilidades contempladas en la Ley N° 19.886 o en otros cuerpos legales. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. La oferta presentada por una unión temporal de proveedores compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país.

Los oferentes que participan en esta licitación, se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas y Técnicas, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

A fin de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 35 quáter y 35 septies de la Ley N° 19.886, deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que el Hospital pueda verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

En el caso de las UTP, deberán adjuntar al momento de ofertar, la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la ley 19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la ley N°19.886.

Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 ter de la ley N°19.886, una vez iniciado el procedimiento de contratación, se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas



administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Se considerará como definiciones aplicables incluso en el contrato resultante del presente proceso de compras, las establecidas en Artículo N°4 del Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre de 2024 que fija el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, así como las que regulan a las instituciones que se indica o participan de este proceso de compras, así también las propias de la ciencia o arte que regule o se aplique al servicio objeto del contrato final resultante del proceso de licitación o también las que se definen por el derecho común.

4. MODALIDAD Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación será publicada a través del portal www.mercadopublico.cl de acuerdo a las etapas y plazos indicados en las presentes bases, lo que permitirá a cada participante presentar toda la información solicitada y respecto de las cuales el Hospital de Iquique decidirá la oferta más conveniente. Con respecto a la etapa de apertura de las ofertas, esta se realizará en una etapa, es decir, se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, según lo establecido en el artículo 43 del Decreto N°661.

5. GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, en adelante las Bases, establecen las disposiciones administrativas que regirá el proceso de Licitación Pública a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, denominado **"SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA , DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES"**.

La presente licitación es por **ITEM GLOBAL**, siendo la adjudicación a **UN SOLO OFERENTE**, con el presupuesto estimado de la presente licitación.

De recibirse más de una oferta por proponente, se aceptará la que en el nombre de su oferta se indique "Oferta Base" o en su defecto, la primera oferta ingresada a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, las demás ofertas del mismo proponente serán inmediatamente rechazadas. Enseguida, de acuerdo a lo indicado en el artículo 48 de Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de esta licitación, se considerarán parte integrante del contrato que se suscriba para estos efectos entre el oferente adjudicado y el Hospital de Iquique.

Las presentes bases administrativas generales se complementan con las especificaciones técnicas y demás documentos que se anexan a la propuesta, y todo otro reglamento y ordenanza que rija en el territorio nacional y que norme la ejecución de los servicios contratados.



Corresponderá al Hospital de Iquique, supervisar el cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases e impartir las normas e instrucciones necesarias para su aplicación homogénea.

6. FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Contratación de **“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA, DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”**, será financiado por parte del Hospital con recursos provenientes de los presupuestos de los años 2026 al 2028.

No obstante, los pagos que se generen con imputación a presupuestos futuros sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para realizar estos desembolsos.

El costo que para la institución mandante represente el cumplimiento de las obligaciones para con el prestador en virtud del contrato administrativo que resulte del presente proceso de licitación pública será financiado con recursos provenientes del presupuesto institucional, previa autorización mediante certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, de este mismo centro asistencial.

El monto para contratar no excederá la suma total equivalente en pesos a la cantidad de **5.000 UTM** impuesto incluido, calculada a la UTM del mes de enero de 2025, correspondiente al presupuesto del Hospital de Iquique, el que se asignará a los siguientes **24 meses corridos**, desde la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato.

El Hospital de Iquique, al momento de adjudicar y en virtud de lo indicado en el artículo 32 del reglamento de Ley de Compras Públicas, se reserva el derecho de aumentar el presupuesto disponible de la presente licitación indicado inicialmente, hasta en un 30%, siempre y cuando exista una aprobación administrativa por parte del Subdirector Administrativo y técnica por parte del Referente Técnico o quienes los subroguen del Hospital de Iquique, si y sólo si, existe disponibilidad presupuestaria para tales efectos.

7. CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

Para efectos de esta licitación se establece el siguiente cronograma:

DETALLE	LICITACION PÚBLICA LP IGUAL O SUPERIOR A 1.000 UTM E INFERIOR A 5.000 UTM.
Fecha de Publicación de las bases	A más tardar el tercer día hábil de la total tramitación de la Resolución que aprueba las bases de la licitación
Fecha de inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación
Fecha final de preguntas	Hasta el cuarto día corrido desde la publicación
Fecha de publicación de respuestas	Hasta el sexto día corrido desde la publicación.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al vigésimo (20) días corridos desde la publicación a las 15:00 hrs
Acto de apertura electrónica	Desde el mismo día del cierre de la licitación a las 15:05, a más tardar hasta el segundo día hábil contado desde el cierre.

Plazo para evaluación de Oferta	Hasta vigésimo (20) días hábiles desde apertura de las ofertas.
Fecha de Adjudicación	Hasta el trigésimo (30) día hábiles desde el acto de apertura electrónica.
Fecha de entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta	No se solicita.
Fecha de entrega Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de contrato.	Hasta 10 días hábiles corridos desde notificación de la adjudicación.
Fecha estimada de firma de contrato.	Hasta 10 días hábiles desde el envío del contrato para su firma.

Los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que algunos de los plazos ya señalados venciesen en día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

8. VISITA A TERRENO

- No se solicita.

9. AUMENTO PLAZO RESPUESTAS

En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:

- 100, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 3 días.
- 200 o más, el Hospital podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 6 días.

En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, con antelación al plazo dispuesto para estos efectos.

Asimismo, juntamente con extender el plazo para publicar respuestas a las consultas, en virtud del cumplimiento de alguna de las hipótesis anteriormente señaladas, se deberá extender en igual cantidad de días el plazo para la recepción de ofertas a la licitación.

10. DE LAS ACLARACIONES, CONSULTAS Y RESPUESTAS

Las aclaraciones o consultas que los oferentes o proponentes deseen formular con relación a la materia de esta Licitación deberán ser realizadas **única y exclusivamente a través del foro de consultas** del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora estipulado en las presentes bases y en el formulario del Portal. Las respuestas se pondrán a disposición de los proponentes en el mismo Portal. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva. (Para ingresar al foro, se deberá hacer a través del campo "Nro. de la Adquisición" en "Ver Adquisición", en el ícono "Preguntas Licitación", junto a los íconos "Ver Adjuntos" y "Historial Licitación"). Tanto las consultas y respuestas se entenderán como parte integrante de las presentes Bases, para todos los efectos legales.



Transcurrido el plazo de consultas señalado previamente, se entenderá que no hay dudas referentes al contenido de los antecedentes entregados y se presumirá que existe completa certidumbre sobre los mismos.

En orden de agilizar las respuestas, se solicita a los proponentes que las consultas se realicen por separado, distinguiendo entre las que se refieren a las consultas de carácter administrativo y de carácter técnico. Lo anterior, con el fin de que se tenga un orden tanto en las consultas como en las respuestas. Además, se solicitan que sean ordenadas con número y en forma individual, para no generar dos o más consultas en una sola pregunta.

Asimismo, el Hospital de Iquique, de manera unilateral y por iniciativa propia, podrá realizar las aclaraciones que estime necesarias o que hubieren surgido con motivo de consultas efectuadas por los prestadores durante el proceso de licitación. Las aclaraciones deberán ser notificadas a través del portal a los interesados, las que en ningún caso pueden alterar en lo esencial el objeto de la contratación, por lo que se deben limitar a rectificar, aclarar o complementar las bases en materias que no afecten el objeto del contrato, contribuyendo a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas. Cada Aclaración deberá ser sancionada por la autoridad junto con el acto administrativo que acepte o rechace las ofertas y adjudique o declare desierta la licitación.

En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las consultas y aclaraciones mencionadas.

11. OTRAS COMUNICACIONES

Durante el curso del proceso de licitación, los interesados no podrán contactarse de ninguna otra forma, que no sea mediante el portal www.mercadopublico.cl, con la entidad licitante, HDETG, o sus funcionarios, por la respectiva licitación.

Asimismo, y de acuerdo con las Disposiciones del Capítulo VII, Artículo 35 ter de la Ley N°19.886, introducido por la Ley N°21.634, cabe recordar la Prohibición de comunicación con participantes del proceso de contratación, donde se prohíbe la comunicación de los funcionarios que participen en el proceso de adjudicación (independiente de su calidad jurídica) con participantes o interesados en el proceso, una vez iniciado éste. Las consultas referidas al proceso se deben realizar a través de la forma establecida en las bases de licitación en el Sistema de Compras Públicas, asegurando la participación e igualdad de todos los oferentes.

12. DOCUMENTOS QUE RIGEN LA PROPUESTA

Las presentes Bases de Licitación contienen las disposiciones generales que regirán las relaciones entre el Hospital de Iquique y quien o quienes proveerán de los servicios a que se refiere la presente licitación, durante el proceso y en todas las materias relacionadas con esta licitación.

Para que una oferta o postulación se considere válida, ésta deberá cumplir con las disposiciones de las presentes Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, en lo sucesivo "Bases".

La presentación de una propuesta implica para la persona natural o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes Bases, a las cuales se somete desde ya y las que formaran parte de las relaciones contractuales que se establezcan.

Esta licitación y la realización de su objeto, se regirá por los siguientes documentos:

- a) Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

- b) Ley N°21.634 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) Decreto Supremo N°661/2024, que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- d) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos.
- e) Las Consultas, Respuestas y las Aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases Administrativas, el cual se efectuará a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- f) Las modificaciones de las Bases, si las hubiere.
- g) Oferta Técnica, económica, catálogos, manuales, etc., de los servicios ofertados.
- h) Registro de Apertura e Informe de evaluación de ofertas.
- i) Resolución de Adjudicación.
- j) Orden de Compra.
- k) Toda documentación aclaratoria enviada por la Unidad Técnica, a los proponentes, durante el período de estudio de las propuestas.
- l) Contrato de Servicios y su respectiva aprobación formal por parte de la autoridad competente, mediante la dictación del acto administrativo respectivo totalmente tramitado, si lo hubiere.
- m) Ficha licitación la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
- n) Todo otro documento que se le haya solicitado al prestador.
- o) Todo otro documento que forme parte de la licitación.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega, sea exclusivo ni excluyente:

- a) Ley N°21.634 del Ministerio de Hacienda, del 11 de diciembre de 2023 que moderniza la Ley 19.886 y otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, y el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la citada Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) DFL N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) DFL. N°1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N°2763/79 y las leyes 18.469 y 18.933, que regulan las funciones propias de esta, como el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N°136, de 2004, del Ministerio de Salud.
- d) D.S. N°140/2004, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- e) Ley N°21.595 que establece delitos económicos e inhabilidades para contratar con el Estado.
- f) Dictamen N°E370752/2023 Contraloría General de la República, que contiene medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

13. MODIFICACIÓN A ESTAS BASES

En cualquier momento, antes del cierre de recepción de ofertas, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá introducir modificaciones a los documentos de licitación a través de

www.mercadopublico.cl, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio en conformidad del artículo Nº 40 del Reglamento de Compras.

Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases, siendo su aplicación obligatoria para todos los participantes.

Junto con aprobar la modificación, el Hospital deberá establecer un nuevo plazo prudencial para que los potenciales oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones, el que no podrá ser inferior a **5 días corridos**, pudiendo ser mayor dependiendo de la complejidad de éstas.

La modificación a las bases deberá ser aprobada por acto administrativo totalmente tramitado.

Es exclusiva responsabilidad del proponente la revisión del portal, con el objeto de informarse sobre lo expuesto en el artículo precedente.

Al respecto, según lo dispone el artículo 9 del Decreto Supremo N°661/2024 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886 todas las notificaciones que hayan de efectuarse en el Sistema de Información se entenderán realizadas luego de veinticuatro horas transcurridas desde que el Hospital publique en el Sistema de Información el documento, acto o resolución objeto de notificación.

14. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Todo Proponente u Oferente Interesado en presentar ofertas deberá estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo de la ejecución de los servicios ofertados, tales como permisos y Licencias que deben obtenerse, Leyes o Reglamentos en materia laboral que puedan ser aplicables, entre otros.

Las ofertas deberán presentarse electrónicamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, adjuntando todos los respaldos y antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, incluyendo el nombre y firma del representante legal del proponente cuando así lo requiera, hasta el día y la hora que señalen las presentes bases. Asimismo, no se aceptarán Ofertas que se presenten por otro medio distinto a lo establecido en estas Bases.

Los formatos de los Formularios y Anexos proporcionados no podrán ser modificados ni alterados en forma alguna, salvo indicación expresa de alguno de los anexos. Las notas, observaciones u ofertas extras que puedan formularse, deberán incluirse en hoja anexa. Además, el idioma oficial será el español en forma oral y escrita, el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en aquellos que origine la materialización del respectivo contrato.

Las ofertas permanecerán cerradas y se abrirán electrónicamente el día y hora señalada en las Bases Administrativas y en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Cualquier falsedad en los datos y documentos proporcionados, tales como, adulteración de documentos, falsificación de firmas, suplantación de personas y otros análogos, será de exclusiva responsabilidad del proponente o de sus representantes, lo cual facultará al Hospital de Iquique

para desestimar y declarar inadmisible la oferta del proponente que incurra en estos hechos, sin perjuicio de que el Hospital podrá hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta (si procede) e iniciar una presentación ante el Tribunal de Contratación Pública o iniciar las acciones legales civiles y criminales a que diera lugar el hecho.

15. PRECIOS

La oferta económica que presentará el postulante será el resultado de un cuidadoso estudio que realice de los servicios que constituyen la necesidad o requerimiento del Hospital y las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El precio ingresado al Portal será unitario y neto, según lo indicado en el Anexo N°3 denominado Oferta Económica (Carta Propuesta), se deberá detallar el precio final correspondiente a los servicios ofertados, lo que deberá incluir todos los costos inherentes al servicio, expresado en moneda nacional, peso chileno, incluyendo (si correspondiera) traslado, entrega del servicio y otros servicios adicionales para cada ítem ofertado, que sean parte de lo indicado en las Bases Técnicas, y de acuerdo con lo indicado en los Cuadros de Oferta Económica que se adjuntan como Anexo N°3, de estas Bases.

En caso de discrepancia, entre el precio de la oferta señalado en www.mercadopublico.cl y el precio de la oferta señalado en el Anexo N°3, primará el precio de la oferta establecido por el oferente en este último. Si la oferta presentada (servicio solicitado) requiere de otros servicios complementarios para lograr cumplir su objetivo por el cual fue adjudicado o para la buena y correcta aplicación del servicio, el prestador deberá adjuntar en su carta oferta el detalle de cada uno de los servicios que componen su propuesta, indicando el valor unitario neto de estos.

16. REAJUSTE

En virtud de la Directiva de Contratación Pública N°40 "Sobre recomendaciones para organismos públicos y proveedores del estado sobre el reajuste de precios" y frente a las distorsiones de la desvalorización monetaria y las variaciones inflacionarias del mercado, se deja establecido que podrá generarse un Reajuste en los precios en base al Indicador IPC (Índice de precio del consumidor).

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que, en caso de que la empresa contratada formalice una propuesta de reajuste de precios beneficiosa a los intereses de la institución, la cual permita generar un ahorro a los recursos financieros del Hospital de Iquique, podrá hacer efectivamente la implementación del respectivo ajuste propuesto. De no ser así, para la obtención del factor de reajuste, se considerará la siguiente fórmula:

Factor de Reajuste (FR)= $\frac{IPC\ mes\ fin - IPC\ mes\ inicial}{IPC\ mes\ inicial}$

IPC mes inicial

IPC mes inicial: Corresponde al mes en que se publicó la Resolución Aprueba de Contrato.

IPC mes fin: Correspondiente al mes en que se realiza el ajuste.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará a los precios establecidos en el contrato de la siguiente manera:

Precio reajustado = $P_r \times (1+FR)$

Pr: precio establecido en el contrato y FR es el factor de reajuste.

FRECUENCIA DEL REAJUSTE: El ajuste se efectuará de forma anual, siempre y cuando sea formalizada la solicitud.

IMPLEMENTACIÓN DEL REAJUSTE: El prestador deberá solicitar en el periodo que corresponda la implementación del respectivo ajuste. En caso de que el reajuste no sea solicitado por el prestador (en el cumplimiento anual del convenio), no será obligación del Hospital de Iquique, efectuar algún tipo de reajuste.

17. DE LAS GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA

Considerando que la contratación de servicios que se requiere no excederá las 5.000 UTM, el presente proceso concursal no exige a los interesados en participar que acompañen una garantía de seriedad de la oferta.

17.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario. Este documento garantizará, además, el fiel y oportuno cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del proveedor. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución. No obstante, el Hospital ha considerado pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el proveedor que resulte adjudicado en la presente licitación, debe presentar previo a suscribir el contrato definitivo, un Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento, y que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°121 del Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, expresado en moneda nacional.

Tipo de Documento	<p>Cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, esto es, que sea pagadero a la vista, con carácter irrevocable y a primer requerimiento, emitido por Institución comercial y/o financiera, que permita su cobro en la ciudad de Iquique, según lo establecido en el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.</p> <p>El proveedor podrá otorgar la garantía mediante uno o varios instrumentos financieros, siempre que estos sean de la misma naturaleza.</p> <p>Este documento debe ser presentado una vez que la Unidad de Administración de Contrato de este Hospital, notifique vía correo electrónico la presentación de dicho documento, en donde indica además todos los antecedentes formales que debe cumplir dicha</p>
--------------------------	---

	garantía. No se aceptarán Garantías enviadas antes de esta notificación.
Beneficiario	Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames, RUT: 62.000.530-4
Monto	El valor del documento deberá corresponder al 5% del presupuesto autorizado para la contratación.
Vigencia	La garantía deberá ser tomada a la vista y tendrá una vigencia desde la fecha de emisión respectiva más 60 días hábiles posteriores al término del contrato.
Glosa	<p>PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DE IQUIQUE, ID 1070620-XXX-XX25.</p> <p>En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.</p>

La Unidad de Gestión de Contratos del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, solicitará oportunamente la Garantía en conjunto con los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato respectivo, vía correo electrónico, verificando, una vez que se acompañe, el cumplimiento de los requisitos del documento en garantía en aspectos tales como monto, vigencia, glosa, entre otros. Paralelamente, la unidad de Tesorería verificará la autenticidad del documento de garantía de fiel cumplimiento.

La garantía de fiel cumplimiento será solicitada al futuro proveedor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que adjudica la licitación, la cual será requerida y comunicada al proveedor mediante correo electrónico.

El Documento de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato deberá presentarse en formato papel original o bien de forma electrónica. Si los documentos son emitidos en forma electrónica, éstos deberán ajustarse a la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Si el documento se emite en forma material, la entrega se efectuará en Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, ubicado en Héroes de la Concepción 502 de Iquique, a excepción de que el instrumento sea digital y con firma avanzada electrónica, en tal caso solo bastará hacer envío al correo que se le indique.

Dicha garantía deberá ser entregada por el oferente dentro de los **10 días hábiles** desde la notificación de adjudicación por la publicación en el sistema de información (www.Mercadopublico.cl) en conjunto con los antecedentes necesarios para preparar el borrador del respectivo contrato. Asimismo, en caso de tratarse de un documento físico, deberá presentar en conjunto con un **Certificado de Autenticidad** emitido por la entidad financiera respectiva.

En caso de que la garantía sea tomada a través de una póliza de seguro, esta debe cubrir todo lo relacionado al contrato, incluyendo multas, las obligaciones laborales y previsionales y lo dispuesto en el artículo 183 E del Código del Trabajo. Así también, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

La jefatura superior del Hospital de Iquique será directamente responsable de la custodia, mantención, cobro, vigencia, restitución y todo trámite relacionado asociado a las garantías asociadas.

Del mismo modo, cuando se proponga adjudicar ofertas temerarias o riesgosas, o bien, cuando existan disposiciones legales particulares, que, previo análisis realizado conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, **fueren consideradas viables** por la comisión evaluadora en su informe, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Para el caso de Pólizas, se debe acreditar que las primas se encuentren pagadas anticipadamente.

El no envío de la garantía de Fiel cumplimiento del contrato y/o la remisión de los documentos necesarios para preparar el borrador del contrato por parte del adjudicatario dentro de los 10 días hábiles de notificada la adjudicación por correo electrónico, facultará al Hospital de Iquique para sancionar al oferente adjudicado con el cobro de la respectiva Garantía de Seriedad de Ofertas y retrotraer el proceso para readjudicar o finalizar el proceso (según corresponda).

Este documento podrá ser cobrado administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna por el Hospital de Iquique, según lo establecido en el Artículo N°124 y N°135 del Decreto Supremo N°661/2024, dictando resolución fundada al efecto, en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa imputable al proveedor se ponga término anticipado al contrato;
- b. Cuando el proveedor no pague las multas aplicadas en los plazos estipulados.
- c. Incumplimiento de las exigencias establecidas en las presentes bases, oferta y el contrato.
- d. Negarse a resolver los problemas en los plazos comprometidos, no dar cumplimiento a las garantías ofertadas y/o los servicios ofrecidos.
- e. En caso de que se generen incumplimientos graves respecto de las obligaciones del prestador. El incumplimiento grave será calificado por la Unidad Técnica mediante el informe correspondiente.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para entregar a tiempo y mantener vigente el documento de garantía. En este sentido, en caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

17.2.1 Devolución Caución Fiel Cumplimiento de Contrato.

Forma y oportunidad de restitución: Se hará devolución de esta garantía, o el saldo que restare en caso de aplicación de multas, una vez extinguidas cada una de las obligaciones que emanen de las presentes bases y del contrato, esto es, una vez terminada la garantía del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo N°121 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

El prestador contratado deberá solicitar por escrito la devolución de las garantías asociadas, teniendo el Hospital un plazo de hasta 10 días hábiles para hacer devolución de esta. En el evento que no se efectué esta solicitud de devolución, esta entidad no tendrá responsabilidad respecto a esta caución.

17.3 ERRORES EN LOS DOCUMENTOS DE GARANTÍA

Si los documentos de **Garantía de Seriedad de la Oferta** presentasen errores en el número de la propuesta, nombre de la propuesta, nombre del beneficiario, glosa, Rut del oferente, Rut del

Hospital, el Hospital notificara al prestador por medio del aplicativo de aclaración de la oferta del portal de mercado público y el oferente podrá presentar en un plazo máximo de **3 días hábiles**, según corresponda, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo la oferta será desestimada.

En el caso de errores en la **Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato** en el número de la propuesta, nombre de la propuesta o en el nombre del beneficiario, el Hospital notificará al proveedor por medio de correo electrónico indicado en su Anexo N°1 y el oferente podrá presentar en el plazo máximo de **5 días hábiles**, un nuevo documento correctamente emitido. En caso de no responder o no cumplir con el plazo, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 de las presentes bases, en relación con el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje.

18. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

El oferente deberá llenar de forma correcta cada una de las grillas según corresponda a la oferta presentada, el formato a completar es entregado de forma digital en anexos a llenar por los prestadores. Esta documentación será utilizada para evaluación en los Criterios de Evaluación.

Los documentos emitidos en Chile o en el extranjero deben estar validados por la Agencia Regulatoria correspondiente, del país que lo otorga, no obstante, de encontrarse dicho país dentro del convenio de la Haya, deberán venir los documentos debidamente apostillados. Aquellos documentos que no cumplan con este requisito podrán no ser considerados para la evaluación de la oferta.

18.1 OFERTA ADMINISTRATIVA:

Lo interesados en participar de este proceso deberán completar e ingresar a la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra y mantenga en el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl al momento de realizar su oferta, los siguientes documentos:

a) ANEXO N°1 - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Identificación completa del Oferente y su Representante Legal cuando corresponda, incluyendo nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión u oficio, domicilios, contactos, Nombre completo del Oferente y sus datos asociados.

En el caso de Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el anexo por cada uno de los integrantes, sin perjuicio de acompañar el documento donde conste la formalización de la UTP.

b) ANEXO N°1-A - FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (CUANDO SEA PROCEDENTE)

Tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, deberá completar el Formulario N°1-A, adjuntando la escritura pública que dé cuenta del acuerdo para participar de esta forma, considerando al menos las menciones del artículo 52 de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886. El objeto del acto constitutivo del acuerdo deberá contemplar el desarrollo y ejecución de los servicios, entendiendo por ello, la totalidad de las características contempladas en el proceso de licitación.

De esta forma, deberá constar claramente, a lo menos, lo siguiente:

- El acuerdo de participación conjunta en la licitación como unión temporal de proveedores;

- La solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad Licitante.
- El nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes.
- Una vigencia no inferior al plazo del contrato adjudicado.
- Porcentaje de participación de sus integrantes en experiencia.
- Se entenderá por participación aquel porcentaje distinto de 0% que declare en experiencia.

La unión temporal de proveedores deberá constar en escritura pública que regule las materias señaladas cuya vigencia no puede ser inferior a la duración del contrato adjudicado. Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrateándose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

c) ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE Y PACTO DE INTEGRIDAD

Declaración Jurada Simple que compromete al oferente a un desarrollo de buenas prácticas, enmarcado en sistema de prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, delitos funcionarios, declaración sobre registro de saldos insoluto y pacto de integridad.

En caso de Unión Temporal de Proveedores, el referido anexo N°2 se debe presentar por cada uno de los integrantes de la UTP.

18.2 OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica que presentará el proponente será la resultante de un cuidadoso estudio que realice el oferente respecto de los requisitos de los servicios que forman el objeto del requerimiento de la institución mandante y de todos los gastos directos e indirectos asociados, así como de las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

a) ANEXO N°3: CARTA OFERTA (Obligatorio)

Carta Oferta, dicha Oferta/Propuesta Económica deberá realizarse de forma completa y detalladamente como lo expresa y se estipula en el formato que contiene en el "Anexo N°3" de las presentes bases, indicando el valor neto unitario, total de su oferta, presentada a través de la plataforma informática de la dirección de compras y contratación pública de ministerio de hacienda: www.mercadopublico.cl.

18.3 OFERTA TÉCNICA:

La oferta técnica debe cumplir con las especificaciones establecidas en las bases técnicas de esta licitación, debiendo contener a lo menos una descripción de los servicios ofrecidos, anexando todos los archivos pertinentes acerca de su oferta a través del portal Mercado Público; así como también, los siguientes antecedentes:

- a) Cumplimiento requisitos técnicos o **(Anexo N° 4 Obligatorio)**.
- b) Contenido de la Oferta Técnica Profesionales Médicos. **(Anexo N°4.1 Obligatorio)** que realizarán las prestaciones del servicios.
- c) Experiencia del Proveedor. **(Anexo N° 5, Evaluable)**

- d) **Propuesta de Integración. (Evaluable)** El oferente deberá Presentar documentación con estrategia, propuesta de integración y/o de solución integral del servicio a ofertar, indicando estrategias; Entregar carta Gantt, con recursos y plazos comprometidos **para iniciar el servicio no deben superar los 15 días hábiles.**
- e) Otros requisitos establecidos en las bases técnicas.

Los proponentes podrán incorporar adicionalmente, al momento de realizar su oferta, los documentos que estimen pertinentes como complemento o fundamento de la misma en la carpeta electrónica del proceso que se abra y mantenga en el sistema de información: www.mercadopublico.cl, siempre indicando el nombre del contenido del archivo, hasta la fecha de cierre de la licitación. En formato que no permita su edición.

El Hospital pone en conocimiento de los oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación presentada en el acto de apertura, ésta queda sujeta a otras revisiones, pudiendo encontrar diferencias u omisiones que no fueron observadas en la mencionada apertura. Esta situación implica que el (los) oferente(s) pueda(n) quedar fuera del proceso de licitación por no ajustarse a las bases y no pudiendo ser analizadas en la etapa de evaluación técnica económica del proceso de licitación pública.

El oferente es el único responsable de acompañar todos los antecedentes necesarios para realizar la evaluación de todos y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio que indicó en su oferta. El Hospital de Iquique, no efectuará ningún pago adicional o distinto al señalado por el oferente en su propuesta.

19. ORDEN DE PRELACIÓN ANTE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CARTA OFERTA PROPUESTA.

Si la "Carta Oferta" que da forma a la oferta del postulante presenta diferencias entre el valor ingresado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y lo estipulado en los antecedentes escritos, primarán estos últimos, por tanto, se considerara solo los valores establecidos en la Carta Oferta (Anexo N°3).

Los valores expresados en la oferta por el proponente deberán comprender todos los gastos asociados, sean directos o indirectos, tales como de integración y certificaciones de sistemas radiológicas digitales, entre otros que sean aplicables.

Se hace presente nuevamente que la presente licitación pública tiene por objeto la adquisición de servicios a requerimiento del Hospital según su necesidad acreditada, por tanto, la Institución mandante deja expresa constancia que el oferente, y potencial proveedor, no podrá alegar como causal para negar la prestación del servicio, que la orden de compra que se emita no cumpla con el monto que el mismo proveedor establezca, debiendo éstas ser ajustadas a las necesidades del Hospital. Por lo tanto, al efectuar su oferta, deberá ponderar la conveniencia de ésta.

20. VIGENCIA DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez de **90** días corridos, contados desde la fecha de apertura de la propuesta. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido, será rechazada.

Vencido este plazo sin realizar la adjudicación, la institución mandante podrá solicitar a los proponentes la prórroga de sus ofertas, así como de sus garantías.

Será responsabilidad única del oferente ingresar la oferta y la documentación solicitada para la presente propuesta en forma correcta en la carpeta electrónica abierta y mantenida en el sistema de información: www.mercadopublico.cl.

21. OFERTA ACEPTADA

Las ofertas aceptadas para evaluación serán aquellas que cumplan con entregar la totalidad de los ítems propuestos en los anexos de la licitación y que den cumplimiento a las bases técnicas y administrativas, en concordancia con el principio de estricta sujeción de las bases.

22. ANTECEDENTES LEGALES PARA OFERTAR

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, con su información actualizada y que se encuentren en estado "hábil", esto es, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Luego, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 19.886 dispone que, en dicho registro, se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado. Respecto de la inhabilidad para formar parte del Registro de Proveedores, las mismas se establecen en el artículo 35 septies de la ley 19.886, en relación con el artículo 154 del D.S. N°661/2024 (H).

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal. Así también, quedarán excluidos: quienes hayan sido condenados en forma temporal o perpetua a la prohibición de contratar con el fisco según los artículo 8 y 10 de la Ley N°20.393; quienes hayan sido condenados por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del decreto ley N° 211, de 1973, y; quienes de encuentren inhabilitados para contratar con el Estado de conformidad lo dispone el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos.

Sin perjuicio que los interesados en participar en este proceso se encuentren en estado "hábil" en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada simple, disponible en la plataforma de www.mercadopublico.cl al momento de presentar su oferta.

Con todo, el Hospital se reserva la facultad de verificar esta información, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. Si se detectase falsedad en las declaraciones, ello será causal de descalificación de la oferta o término anticipado del contrato celebrado, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos y acciones que estimare apropiado ejercer para el resguardo del interés fiscal, quedando habilitado el Hospital para cobrar las cauciones que corresponda.

Todas las prohibiciones y disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la Ley N°19.886 introducidas por la Ley N°21.634 son plenamente aplicables, las cuales tienen como objetivo primordial garantizar la transparencia, la equidad y la integridad en todos los aspectos de los procesos de contratación pública regidos por estas bases. Por tanto, se deja expresa constancia

de la aplicación de esa normativa, con el objeto de enfatizar la importancia de cumplir con estas disposiciones para asegurar la correcta gestión de los recursos públicos y promover un ambiente de competencia justa y abierta entre los potenciales oferentes.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Compras, los oferentes no podrán, para un mismo proceso licitatorio, ofertar de forma individual y a través de Unión Temporal de Proveedores. Las ofertas deberán ser serias, puras y simples, ajustadas al ordenamiento jurídico nacional y a los documentos que integran el proceso de compras, y únicas. Asimismo, deberán adjuntar todos y cada uno de los documentos solicitados, en soporte electrónico.

22.1 PERSONA NATURAL

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.

22.2 PERSONA JURÍDICA

Antecedentes Solicitados

- ✓ Fotocopia Simple del Rut del oferente
- ✓ Fotocopia simple de Cédula de Identidad del Representante Legal del Oferente.
- ✓ Escritura o documento donde consten los Poderes del oferente o del Representante Legal.
- ✓ Certificado de Vigencia del oferente.

22.3 UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, la escritura pública que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, conforme se establece en el artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

Es menester indicar que, la Unión Temporal de Proveedores debe constar en escritura pública que de fe de las intenciones de los proveedores de participar conjuntamente en la presente licitación.

Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores. En caso de inhabilidad sobreviniente de cualquiera de los integrantes de la UTP, entendida como aquella que se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la UTP, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases y cuyos atributos no sean, a criterio del Hospital, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo lo cual el Hospital dejará constancia en un acta.

En el evento de que el Hospital apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, el respectivo instrumento público para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo previo cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 183 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886.

23. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES

Al efectuar el acto de apertura, para la aceptación de las ofertas, se considerarán como requisitos y condiciones esenciales, los siguientes documentos llenados y firmados, cuya omisión, cualquiera de ellos, **faculta para declarar inadmisible la respectiva oferta**:

- Anexo N°3: Oferta Económica
- Anexo N°4: Oferta Técnica
- Otros documentos obligatorios.

No obstante, la entidad licitante podrá admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores no esenciales o meramente formales siempre que no altere el tratamiento igualitario de los oferentes ni la correcta evaluación de las ofertas (Aplica dictámenes Nros. 34.051/2005; 27.268/2010 y 70.019 /2011 de la Contraloría General de la República, entre otros). En caso contrario y no de haber sido subsanada la omisión de alguno de los antecedentes que impactan en la evaluación de la oferta, **la oferta será declarada inadmisible**.

En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar archivos correspondientes de algún oferente, éste tendrá un plazo de 24 horas, contados desde el cierre de recepción de ofertas, para solicitar a la Dirección de Compras y Contratación Pública un certificado que ratifique dicha circunstancia. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

De esta forma, en caso de que se certifique la indisponibilidad técnica del portal, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte de papel de los antecedentes de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, a través de la Oficina de Partes del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avenida Héroes de la Concepción N°502, de Iquique, en sobre cerrado, indicando el número de licitación. Adicionalmente deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información, para su verificación. Los antecedentes serán resguardados por la Jefatura del Departamento de Licitaciones del Hospital de Iquique, quién deberá adoptar las medidas para resguardar su inviolabilidad y correcta conservación, y en ninguna circunstancia o solicitud, la recepción de sobres se podrá hacer una vez transcurridos dos días hábiles contado desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.

Se deberá cumplir con el requisito formal de presentación de la oferta a través del Portal de Mercado Público antes del período de cierre. El incumplimiento de este requisito por parte del proveedor excluye automáticamente a su oferta para seguir participando en la presente propuesta. A partir de dicha hora, los oferentes no podrán retirar ni modificar sus propuestas.

24. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES Y ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el acto de apertura de las propuestas, el funcionario encargado del proceso de compra, procederá a descargar desde la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl toda la información consistente en las ofertas presentadas y sus antecedentes según los requisitos y especificaciones contenidas en las presentes bases (documentos, certificaciones, anexos, etc.) y



en particular los indicados en los números 18.1, 18.2 y 18.3, además de toda la información anexa que los oferentes adjunten a sus propuestas y que consideren necesario acompañar a su oferta.

Para hacer más expedita la apertura de las ofertas, los proponentes deberán indicar el nombre de cada archivo que ingresen a la carpeta electrónica, tal como se les solicite en las presentes bases, sin son documentos que complementen su oferta deberán indicar claramente el nombre de éstos.

El Hospital de Iquique elegirá la oferta más conveniente a los intereses, así como a los objetivos buscados de acuerdo con el requerimiento que motiva la presente licitación pública y considerando las normas contenidas en las bases administrativas, especificaciones técnicas y los criterios de evaluación establecidos para esta licitación.

25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS OMITIDOS

Durante la evaluación se podrá solicitar, a través del sistema de información, la presentación de certificaciones y documentos que los oferentes hayan omitido al momento de presentar su oferta, siempre que dichas certificaciones se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar su oferta o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar su oferta y el periodo de evaluación, todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886. Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se soliciten y permitan salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

El plazo para la presentación de los documentos omitidos será de un máximo de **48 horas hábiles desde que se le notifique el requerimiento a través del portal** al oferente que haya incurrido en la omisión. En caso que el Hospital solicite a alguno de los oferentes proceder en la forma antes señalada, se asignará menor puntaje a esta oferta, por no cumplir dentro del plazo con todo lo requerido. Lo anterior se materializará dentro de los criterios de evaluación, específicamente bajo el criterio de evaluación establecido en el **acápite N°32.1 “CUMPLIMIENTO CRITERIOS FORMALES”** de las presentes bases.

26. COMISIÓN DE APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora integrada por los funcionarios o funcionarias del Hospital que en estas bases se individualizan o, en caso de impedimento, por quienes los subroguen legalmente.

El Director del Hospital designa mediante este acto a los funcionarios que conformarán la “Comisión de Apertura y Evaluación” que analizará las ofertas presentadas a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886.

De acuerdo con lo anterior dicha comisión evaluadora estará conformada por miembros titulares y suplentes que por este acto se designa. En el evento que no hubiere el quorum mínimo de tres personas para sesionar por ausencia de los titulares y suplentes, no podrá sesionar. Lo anterior según el listado que se señala en tabla siguiente:

TITULAR	SUPLENTE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO CRISTIAN PALACIOS REYES	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (S) CRISTIAN CASANOVA JERIA
JEFE UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA	JEFE UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA (S)

DRA. SOLANGE CHIA FAN	CALUDIO SALAZAR MARTÍNEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES CRISTIAN CASANOVA JERIA	JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES (S) PRISCILLA ZAMORA MORALES
JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO JUAN FIGUEROA CASTILLO	JEFE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (S) MARIA JOSÉ ROCHA CARVAJAL

Los integrantes de la comisión evaluadora deberán hacer una declaración expresa de ausencia de conflictos de interés en relación con los actuales o potenciales oferentes de este proceso de contratación, declaración que también contendrá el deber de los comisionados de obligarse a guardar confidencialidad sobre el actual procedimiento de contratación. En caso de que algún integrante de la comisión evaluadora tenga conflicto de interés con algún oferente y su propuesta, deberá dar cuenta inmediata para efectos de su abstención de participación en el procedimiento y deberá ser reemplazado por otro funcionario o funcionaria.

Los miembros designados para conformar las respectivas comisiones deberán cumplir con su asistencia para evaluar a los proveedores, debiendo ser firmadas las respectivas actas por todos los miembros partícipes de la comisión.

La comisión evaluadora entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente publicada la presente resolución en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, y su vigencia se extenderá hasta la fecha de adjudicación de la oferta.

Los miembros de las comisiones evaluadoras en su calidad de sujetos pasivos, deberán dar cumplimiento a la Ley 20.730 en lo que respecta al ejercicio de dicha función y mientras integren la comisión, es decir desde el acto administrativo que los designa, anterior a la apertura de las ofertas, y hasta la adjudicación del proceso de licitación.

Durante el desarrollo de su trabajo, la Comisión Evaluadora podrá requerir aclaraciones a los proponentes respecto de sus propuestas. Las aclaraciones que se pidan y sus respuestas se harán a través del foro inverso, y no podrán alterar las Bases de la licitación, la esencia de la propuesta, y tampoco violar el principio de igualdad entre los proponentes.

La Comisión Evaluadora designada al efecto tendrá las facultades de proponer mediante un "Acta" al Director del Hospital: el rechazo de alguna o todas las ofertas si no las estimare convenientes o no cumplieren los requisitos técnicos establecidos en las Bases, y de proponer la adjudicación a cualquiera de los proponentes, aunque no sea la oferta más conveniente en términos económicos, siempre que en este caso se justifique de manera completa y suficiente la conveniencia de aceptar la oferta porque fundadamente satisface los intereses del proyecto y siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases y se funde en la evaluación.

La Comisión Evaluadora, según lo establecido en el artículo 57 del decreto N°661 del año 2024, emitirá un informe final en donde hará mención a los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas, las ofertas declaradas inadmisibles y las razones de esto, proposición de declarar desierto la licitación en caso de que no se presenten ofertas o estas sean declaradas inadmisibles, la asignación de los puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para su obtención y por último una proposición de adjudicación contenidos en el Acta de Evaluación. Esta proposición recaerá en el oferente que obtenga el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas.

El Informe Técnico y la proposición serán entregados al Director del Hospital para que éste ratifique, modifique o rechace dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.

Aprobada por el Director del Hospital la proposición, se procederá a dictar la Resolución respectiva, la cual se notificará a través de la carpeta electrónica que para esta licitación pública se abra en el sistema de información "www.mercadopublico.cl".

27. DE LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso de postulación a la presente licitación, se efectuará el acto de apertura de la licitación en forma electrónica a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, y se efectuará en un sólo acto el día y hora señalado en el **acápite N°7: "CRONOGRAMA DE LICITACIÓN"** de las presentes Bases Administrativas.

Un funcionario(a) de la Unidad de licitaciones revisará las propuestas presentadas por los oferentes; declarando inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos, indicados en el **acápite N°23: "REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES"** de las presentes Bases Administrativas.

En primer lugar, deberá verificar la recepción en soporte papel o digital del Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta, si así procede, de acuerdo a lo estipulado en el **acápite N°17.1 "GARANTÍA POR SERIEDAD DE LA OFERTA"** de las presentes Bases Administrativas. En caso que el oferente no cumpla con esta última, su oferta se considerará como rechazada y, por lo tanto, no se realizará revisión de su oferta administrativa, técnica ni económica.

Posteriormente se abrirán los archivos que contienen los "Antecedentes Administrativos", "Antecedentes Técnicos" y "Antecedentes Económicos" verificando la existencia de los documentos solicitados y dejando constancia en el Registro de Apertura.

En esta instancia sólo verificará que los oferentes hayan cumplido con el envío de la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases, y en las sesiones posteriores, la comisión y/o el Referente Técnico de la unidad requirente, efectuará la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, como también de los requisitos formales para su presentación.

Mecanismo para efectuar observaciones a las ofertas:

Los proponentes podrán efectuar, a través del Sistema de Información de Compras Públicas y dentro del plazo de 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, observaciones respecto de las demás ofertas. En caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto. Lo anterior, sin perjuicio de reclamos, denuncias u observaciones que pueda formular algún interesado respecto del procedimientos de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley 19.886, en relación con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Compras.

Si en el examen aludido se verifica la omisión de alguno de los antecedentes exigidos para la evaluación de la oferta la comisión evaluará en cada caso si se ejercerá la facultad prevista en el inciso primero y/o inciso segundo del artículo 56 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, o bien, tratándose de documentos obligatorios que hayan sido omitidos, se procederá en el acto a declarar inadmisible o fuera de bases la oferta presentada por el o los proponentes que no cumplan.

28. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICO Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación se efectuará a través de un análisis técnico y económico asociados a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. Al finalizar este proceso, se emitirá un

informe de evaluación dirigido al Director(a) del Hospital de Iquique, este deberá contener las indicaciones previstas en el artículo 57 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, que deberá subirse al sistema de información de compras públicas.

En el informe de Evaluación se deberá declarar inadmisible y, por lo tanto, fuera de la propuesta, al proponente que, en la verificación definitiva y estudio detenido de los antecedentes y documentos, no cumpla con todos los requisitos de la licitación, aun cuando haya sido aceptada su oferta técnica y económica.

Para efectuar la Evaluación se deberán considerar los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el **acápite N°7: “CRONOGRAMA DE LICITACIÓN”** de las Bases Administrativas, estudiar los antecedentes de las ofertas, elaborar el respectivo informe de evaluación y proponer la adjudicación de la licitación, el que será enviado al Director(a) del Hospital de Iquique, quien procederá al acto de adjudicación.

Para las ofertas que se presenten por Uniones Temporales de proveedores, la nómina y certificados solicitados en las bases para acreditar experiencia, en caso de corresponder, se solicitarán a cada uno de los integrantes que conforman el grupo licitante, prorrataéndose para la evaluación de acuerdo al porcentaje de participación en la Unión, independiente del mecanismo de formalización o constitución de dicha Unión.

29. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ADJUDICACIÓN

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de licitación dispuesto en el **acápite N°7 “CRONOGRAMA DE LICITACIÓN”**, de las presentes Bases Administrativas, el Hospital de Iquique informará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Portal Mercado Público los motivos del retraso y se señalará el nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 58 inciso 2º del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de la Ley 19.886.-

30. DERECHO DE DESESTIMAR LAS OFERTAS

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, en virtud del artículo 9º de la Ley N°19.886 deberá declarar **INADMISIBLES O FUERA DE BASES** aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las mismas. En caso de no presentarse oferentes o cuando las ofertas no resultan convenientes para los intereses del establecimiento podrá declarar desierta la licitación. En ambos casos se dictará la correspondiente Resolución fundada.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique. Los fundamentos de esta decisión se incluirán en el Acta de Adjudicación correspondiente. En tales casos los proponentes no podrán reclamar indemnización alguna en contra del hospital.

31. CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

Al momento de aperturar las ofertas las mismas serán declaradas admisibles administrativamente en la medida que se adjunten todos y cada uno de los anexos y documentos declarados como obligatorios en las presentes bases. No obstante, sin perjuicio de la admisibilidad en consideración a los antecedentes documentales, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames posteriormente podrá declarar la inadmisibilidad de la oferta.

De esta forma, cualquiera de los siguientes hechos permitirá declarar la inadmisibilidad de una oferta en cualquier etapa del proceso, aun cuando ésta haya sido declarada admisible administrativa y técnicamente:

- a) Cuando el proveedor por cualquier medio de a conocer al hospital su oferta económica antes de la apertura de las ofertas;
- b) Cuando las ofertas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- c) En caso que exista omisión de entrega de los documentos establecidos como obligatorios en las presentes Bases.
- d) En caso de superar la oferta económica el máximo disponible o, superándolo, no exista disponibilidad presupuestaria.
- e) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Compras en relación con el artículo 60 del Reglamento de dicho cuerpo legal, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presentaren en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. Se entenderá que dos o más oferentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, son del mismo grupo empresarial cuando respecto de éstos concurren los requisitos establecidos en el artículo 9 de la ley N°19.886, que establece las siguientes circunstancias:
 - Una sociedad y su controlador.
 - Todas las sociedades que tienen un controlador común, y este último.

En este caso, el Hospital considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, según los criterios establecidos en las Bases, y declarará inadmisibles las demás. Será considerada como oferta más ventajosa la de menor precio, siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, respecto a ofertas riesgosas y temerarias.

- f) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Hospital podrá declarar inadmisible una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato. Para estos efectos se deberá dar cumplimiento al procedimiento establecido en el precepto señalado.
- g) De acuerdo a lo señalado en el artículo 53, inciso segundo de la Ley N° 19.886, la oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 54 de la Ley de Compras Públicas.

32. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ACEPTADAS

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a los componentes corresponderá al puntaje final de la oferta. En las operaciones aritméticas que se efectúen durante la evaluación de las ofertas técnicas y económicas, se utilizarán dos decimales.

Cada uno de los oferentes deberá adjuntar la documentación solicitada en cada uno de los anexos de la licitación, estos datos serán recopilados y evaluados según cada criterio de evaluación.

El detalle de los criterios de evaluación y las respectivas ponderaciones serán los detallados en la siguiente matriz:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN EN %
1.	CRITERIOS ADMINISTRATIVOS 15%	
	a) Cumplimiento Requisitos formales	2%
	b) Pacto de Integridad	3%
	c) Comportamiento contractual anterior	10%
2.	CRITERIOS TÉCNICOS 45%	
	a) Experiencia del Oferente en el Rubro	20%
	b) Propuesta de Integración y/o Solución Integral del Servicio	25%
3.	CRITERIO ECONÓMICO 40%	
	a) Precio Ofertado	40%
	TOTAL	100%

Cada criterio será calificado en una escala de puntaje de acuerdo al puntaje máximo asignado para cada factor especificado en la tabla de los criterios administrativos, técnicos y económicos, lo anterior conforme la ponderación recién señalada, informando las razones o fundamentos tenidos en consideración para el otorgamiento del puntaje asignado. El puntaje total de cada oferente se determinará sumando los puntajes totales ponderados de los factores evaluados.

3.2.1 CRITERIOS ADMINISTRATIVOS

a) Cumplimiento Requisitos Formales (2%)

En este criterio se considerará para evaluación, la presentación de los Anexos Administrativos, según el siguiente cuadro:

Criterios	Asignación de puntaje	Puntaje
Cumplimiento Requisitos Formales	Presenta todos los Documentos Administrativos, dentro del plazo recepción de oferta, no siendo necesario solicitar la aclaración de la oferta.	100
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente subsana su propuesta dentro del plazo otorgado.	50
	El hospital solicita, a través del foro inverso, la aclaración de la oferta debido a que el oferente no Presenta la totalidad de documentos dentro del plazo de recepción de ofertas o, presentando la totalidad, alguno de ellos requiere ser subsanado. El oferente no subsana su propuesta, o lo hace fuera del plazo otorgado.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 2% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

Calificación Cumplimiento Requisitos Formales = Puntaje * 0,02

b) Pacto de Integridad (3%)

Se establece este criterio con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023. Este criterio tiene por objeto evaluar que los oferentes cumplan con programas de integridad y que estos sean conocidos por su personal, lo cual deberá ser detallado en el **ANEXO N°2 “FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE”**, completando cada uno de los datos que allí se solicitan.

El oferente deberá adjuntar el programa de integridad vigente implementado en su empresa y acreditar con medios de verificación afines la difusión del programa y que este sea conocido por su capital humano. En caso de no adjuntar el programa de integridad y/o los documentos que acrediten la difusión y conocimiento del recurso humano del pacto de integridad, estos podrán solicitarse por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, **será evaluado con puntaje cero bajo este criterio.**

Se entenderá como medios de verificación todas aquellas acciones relacionadas a la difusión y conocimiento por parte de los trabajadores del Pacto de Integridad de la empresa, como, por ejemplo: Mecanismos normativos como código de ética, código de conducta, reglamento interno e instrucciones; mecanismos de gestión internos como plataforma de integridad, línea de denuncias o consultas; mecanismos de formación como actividades de información, formación y difusión; mecanismos de gestión de riesgos como detección de vulnerabilidades y mecanismos de mitigación u otros que sirvan como verificadores para acreditar el programa de integridad implementado en su empresa. Así también, se considerará como medio de verificación de la puesta en conocimiento del capital humano del pacto de integridad, los mensajes de correo electrónico, actas de inducción, listas firmadas por el personal asistente a capacitación u otras, sin perjuicio que, en ningún caso se deberá considerar que este listado constituye una limitación a todos los demás elementos que el proponente podrá utilizar como medio de respaldo, los cuales podrán ser desestimados o aprobados en el proceso de evaluación de ofertas por parte del Hospital de Iquique.

Criterios	Asignación de Puntaje	Puntaje
Cumplimiento Pacto de Integridad	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acredita su existencia y que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	100
	Declara contar con un Pacto de Integridad y presenta los antecedentes de respaldo que acreditan su existencia, sin embargo, NO presenta antecedentes que acreditan que lo ha puesto en conocimiento de sus trabajadores.	50
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad, sin embargo, acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	25
	NO declara si cumple, o no, o declara que no cuenta con un Pacto de Integridad y no acredita haber puesto en conocimiento de sus trabajadores el Anexo N°2.	0

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 3% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio para cada línea ofertada:

Calificación Pacto de Integridad = Puntaje * 0,03

c) Calificación Comportamiento Contractual Registrada en Ficha del Proveedor en el Registro de Proveedores del Estado (10%)

Esta evaluación contempla el número de sanciones que registra el oferente en el portal mercado público en los últimos 24 meses.

Asignación de Puntaje	PUNTAJE
Sin sanciones en los últimos 24 meses	100 puntos
Con 1 ó 2 sanciones en los últimos 24 meses	50 puntos
Con 3 o más sanciones en los últimos 24 meses	0 puntos

Calificación comportamiento contractual número de sanciones = Puntaje * 0,10

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS ADMINISTRATIVOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Administrativo correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

Puntaje Criterio Administrativo = (Calificación Cumplimiento Requisitos Formales + Calificación Pacto de Integridad + Comportamiento Contractual Anterior).

32.2 OFERTA ECONÓMICA (40%)

a) Precio Ofertado (40%)

En la Evaluación, el precio de los servicios corresponderá al valor ingresado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl más impuestos, en caso de que la empresa esté afecta a IVA, o en el caso que el oferente emite Boleta de Honorario o factura exenta de impuesto. Para tal efecto, el oferente deberá indicar en la glosa correspondiente en el Portal www.mercadopublico.cl y en el Anexo N°3 OFERTA ECONÓMICA, la modalidad de tributación o el documento tributario de cobro, de no indicarlo, se considerará afecto a IVA.

Para determinar el puntaje para el criterio “Oferta Económica” se utilizará el “Método del Menor Precio”, en donde el mayor puntaje (100 puntos) será asignado al proponente que presente el menor valor, y linealmente se asignarán los puntajes al segundo lugar, tercer lugar, etc., de acuerdo a la siguiente fórmula:

Puntaje precio = (Precio mínimo global entre los oferentes / precio del oferente evaluado) * 100

Calificación Precio = (Puntaje Precio Obtenido) * 40%

32.3 CRITERIOS TÉCNICOS (45%)

Para la Evaluación Técnica, es imprescindible que el Proponente u oferente haya estudiado cabalmente los formularios de la Oferta, especialmente con relación a las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

El Hospital se reserva la facultad para no considerar las ofertas incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos por las Bases incluidas las especificaciones técnicas para la ejecución del servicio. La Evaluación Técnica que se efectuará, en primer lugar, tiene la finalidad de determinar que los oferentes están capacitados para prestar los servicios y/o ejecutar los trabajos con las condiciones o términos indicados en la licitación, de acuerdo a lo señalado en Anexo N° 5.

a) Experiencia del Oferente en el Rubro (20%)

Se asignará puntaje de acuerdo con la entrega de documentos o certificaciones que acrediten la experiencia en el rubro.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia, a través de documentos, tales como certificados, contratos, orden de compra, ID de Licitaciones, Facturas u otros, indicando los principales establecimientos tanto del sector público, como privado, donde han prestado dichos servicios. Los que deberán ser presentados en formato digital y descritos en Anexo N°5. Además, se deberá presentar nombre de los principales clientes.

Los puntajes se asignarán según la siguiente tabla:

Asignación de Puntaje	PUNTAJE
Acredita una experiencia en el Rubro mayor o igual a 5 años	100 puntos
Acredita una experiencia mayor o igual a 3 años e inferior a 5 años	50 puntos
Acredita una experiencia mayor o igual a 2 años e inferior a 3 años	25 puntos
Acredita una experiencia menor a 2 años	Inadmisible

Una vez obtenido los puntajes, estos serán multiplicados por 20% de ponderación arrojando el puntaje ponderado obtenido en este criterio.

Calificación Experiencia del Oferente en el Rubro = Puntaje * 20%

b) Propuesta de Integración y/o Solución Integral del Servicio (25%)

Esta evaluación se refiere a que el oferente presente documentación con estrategia propuesta de integración y/o solución integral del servicio, indicando: tareas, plazos, programa de capacitación, entre otros, en carta Gantt, con recursos y plazos comprometidos para iniciar el servicio no superior a 15 días hábiles.

Asignación de Puntaje	Puntaje
El oferente presenta detalladamente propuesta de integración indicando todos los plazos comprometidos.	100 puntos
El oferente presenta propuesta de integración, pero con observaciones y/o reparos.	50 puntos
El oferente no presenta propuesta de integración, o esta no se ajusta a las necesidades del Hospital.	Oferta Inadmisible

Calificación Propuesta de Integración y/o Solución Integral del Servicio = Puntaje * 25%

PUNTAJE FINAL DE EVALUACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS:

Finalmente, se determinará un Puntaje Técnico correspondiente a la sumatoria del puntaje obtenido por el oferente en cada factor de evaluación, según lo siguiente:

$$\text{Puntaje Criterio Técnico} = \text{suma de los puntajes obtenidos}$$

En caso de no adjuntar los antecedentes de respaldo que fueron debidamente declarado en el Anexo N°4 Oferta Técnica, estos podrán ser solicitados por una única vez mediante aclaraciones de oferta, posterior a ello, si el proveedor no adjunta lo solicitado, será declarada inadmisible su oferta al no presentar antecedentes de respaldo.

RANKING FINAL DE EVALUACIÓN:

Finalmente, se confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados de acuerdo con la evaluación administrativa, técnica y económica de las ofertas, según el siguiente algoritmo:

$$\text{Puntaje Final} = \text{Puntaje Administrativo} + \text{Puntaje Económico} + \text{Puntaje Técnico}$$

De los resultados obtenidos, se elaborará un Acta la cual será enviada al Director del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue, quién finalmente resolverá.

32.4 Evaluación Oferta Única

En el caso que exista una sola oferta a evaluar, se evaluará primero si cumple con los Criterios Técnicos exigidos, si es así, se procederá a evaluar si el precio está de acuerdo al presupuesto estimado, y si es conveniente con los intereses del Hospital de Iquique, sobre la base de los montos disponibles para esta contratación, la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación, en caso contrario la **oferta será rechazada y declarada inadmisible**.

32.5 Resolución de Empates

Ante una igualdad de puntaje en la evaluación final de las ofertas, se adjudicará de la siguiente forma:

- 1º Por mayor puntaje en el criterio Evaluación económica: Precio ofertado.
- 2º Por mayor puntaje en el criterio Evaluación técnica: Propuesta de Integración y/o Solución Integral del Servicio.
- 3º Por mayor puntaje en el criterio Evaluación técnica: Experiencia del Oferente en el Rubro.
- 4º Por mayor puntaje en el criterio Evaluación administrativa: Comportamiento contractual anterior.
- 7º Por mayor puntaje en el criterio Evaluación administrativa: Programa Pacto de Integridad.
- 8º Por mayor puntaje en el criterio Evaluación administrativa: Cumplimiento de Requisitos formales administrativos.

De persistir el empate en puntaje de dos o más ofertas, se adjudicará al oferente que hubiese ingresado primero la oferta en el sistema informático de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: al portal www.mercadopublico.cl.

33. DERECHO A PEDIR ACLARACIONES

Para la debida comprensión del contenido de las ofertas durante el proceso de evaluación, el Hospital podrá solicitar, a través del sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl, durante el proceso de evaluación, aclaraciones, antecedentes complementarios, como también la información necesaria para entender las ofertas, salvar errores u omisiones evidentes, observando siempre los términos de las presentes bases y el principio de igualdad entre los oferentes.

Las respuestas por parte de los oferentes estarán disponibles en la carpeta electrónica que para esta licitación se abra y mantenga en el sistema informático de la DCCP www.mercadopublico.cl al segundo día hábil de su publicación.

34. DE LA ADJUDICACIÓN, DE LA DECLARACIÓN DESIERTA O INADMISIBLE

El funcionario del Hospital encargado de gestionar la licitación pública por medio de la carpeta electrónica en el sistema de información: www.mercadopublico.cl con facultades, acceso y acreditado ante la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, que realice la apertura electrónica de la licitación tendrá las facultades de certificar el incumplimiento de los requisitos administrativos de forma o de certificar la inexistencia de ofertas, lo cual dará fundamento a la decisión de la institución mandante de no considerar la oferta en cuestión o bien incluso para declarar desierta la licitación, según corresponda.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de derecho de rechazar alguna o todas las ofertas si no cumplieren los requisitos administrativos, técnicos y/o económicos establecidos en las bases, así como de proponer la adjudicación al proponente que obtengan el mejor puntaje ponderado de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, en el contexto de sus facultades dentro de la etapa de evaluación.

Se deja establecido que se podrá adjudicar, declarar desierta o inadmisible la propuesta cuando concurran los requisitos para ello, mediante resolución fundada.

La Comisión emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en las presentes Bases, para ello, informará a la autoridad competente el resultado de la evaluación en un informe en el que se adjuntarán todos los antecedentes que le permitan resolver sobre la propuesta más conveniente para el Hospital, según los criterios de evaluación definidos para dichos efectos en las presentes bases y que además se ajusten a la estimación presupuestaria que el Hospital tiene para este objetivo, es decir, el adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa.

Asimismo, la comisión podrá declarar desierta la propuesta por Resolución Fundada, cuando las ofertas no resulten convenientes a los intereses del Hospital, de conformidad al Artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Se declararán inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido en las bases de Licitación y/o Especificaciones Técnicas.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente cualquiera de las ofertas, independiente de sus montos, precios y condiciones, si así conviniera a los intereses económicos y técnicos del Hospital de Iquique.

El Hospital no atenderá solo al posible precio del servicio, sino a todas las condiciones que impacten en los beneficios o costos que se espera recibir de los servicios, reservándose el derecho de aceptar cualquier propuesta que cumpla los requisitos de las bases o de rechazarlas todas, mediante resolución fundada, no teniendo el proponente derecho a reclamo o indemnización alguna si su oferta no fuera elegida.

El proceso de adjudicación contempla las siguientes etapas:

- a) Emisión de informe al Director, el cual deberá contener una proposición de adjudicación, declaración de inadmisibilidad o una indicación para declarar desierta la licitación, según sea el caso.
- b) El Director del Hospital podrá ratificar, modificar o rechazar dicha proposición. La modificación o el rechazo deberán ser fundados en el marco de las presentes Bases.
- c) Resolución de Adjudicación: Se adjudicará a través de resolución del Director(a) del Hospital de Iquique, o quien lo subrogue.
- d) Notificación de Adjudicación: Una vez que se haya adjudicado la licitación, se procederá a notificar al adjudicatario mediante el portal con pleno conocimiento de los demás oferentes que se hubiesen presentado en la propuesta.
- e) Publicación en página web: Se publicará en página web de la Plataforma de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.
- f) Fecha de Adjudicación: En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación en la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, el Hospital publicará una nueva fecha en el portal, informando allí las razones del atraso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 inciso quinto parte final, los proponentes podrán formular consultas respecto de la adjudicación dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la resolución, a través de la plataforma de Contratación y de Compras Públicas www.mercadopublico.cl, las que serán resueltas por el Hospital a través de este mismo medio, dentro de los **2 días hábiles** siguientes.

35. READJUDICACIÓN

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le sigue en puntaje, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. Por desistimiento de oferta del proveedor adjudicado.
2. Oferente Adjudicado estando inscrito sea declarado inhábil con posterioridad a la adjudicación.
3. Si el oferente adjudicado no presenta instrumento de garantía de fiel cumplimiento en los plazos establecidos.
4. Si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los plazos establecidos para ello.
5. Si el adjudicatario no aceptare la orden de compra o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para dicha aceptación.
6. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad” de las bases administrativas.

En todos los casos señalados anteriormente no operará indemnización alguna para el adjudicatario.

La re adjudicación se le dispondrá al oferente que le sigue en puntaje. En todo caso, el proponente readjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y en las especificaciones técnicas. Lo anterior siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. Además, será procedente la re adjudicación si se verifican las causales que la hacen procedente después de producida la adjudicación y antes que comience a ejecutarse el contrato.

La re adjudicación debe realizarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la fecha de publicación de la adjudicación original, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 58 del Decreto N°661/2024 del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando el referente técnico juzgare que las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses del Hospital, éste podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

Los requisitos para contratar exigidos al adjudicatario en las presentes Bases, serán igualmente requeridos para el re adjudicatario, siempre y cuando las ofertas presentadas, resulten convenientes a los intereses del Hospital. El Hospital no estará obligado a re adjudicar.

36. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la autoridad competente, en uso de sus facultades decide aprobar la propuesta de adjudicación, se dictará la resolución de adjudicación respectiva, dentro del plazo estipulado en cronograma de licitación, la que se notificará mediante su publicación en el sistema de información (www.mercadopublico.cl).

Una vez efectuado el acto de notificación de los resultados de la licitación y habiéndose confirmado la propuesta de adjudicación en las instancias pertinentes, se procederá a la suscripción del contrato o a la emisión de la Orden de Compra respectiva al oferente adjudicado, según corresponda.

37. INHABILIDADES PARA CONTRATAR

No podrá suscribirse el Contrato de Suministro con una persona natural o jurídica, nacional y/o extranjera legalmente constituidas en Chile, que registre alguna de las inhabilidades para contratar con los organismos del Estado, establecidas en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En este sentido, según se prescribe en el artículo 4 de la ley 19.886, solo podrán contratar con los organismos del Estado las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, y se encuentren inscritas en estado “hábil”, con su información actualizada, en el Registro de Proveedores establecido en el artículo 16 del referido cuerpo legal, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

Asimismo, quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Seguidamente, el hospital no podrá suscribir contratos administrativos con el personal de este establecimiento, cualquiera que sea su calidad jurídica, o con las personas naturales contratadas a honorarios por el hospital, ni con sus cónyuges o convivientes civiles, ni con las demás personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni con sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que

formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

La prohibición establecida precedentemente debe entenderse respecto del personal dependiente de la misma autoridad o jefatura superior del organismo o servicio público que intervenga en el procedimiento de contratación.

Igualmente, la prohibición para suscribir contratos establecida en el párrafo primero se extenderá, respecto de los funcionarios directivos de los organismos del Estado, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero, durante el tiempo en que ejerzan sus funciones, y hasta el plazo de un año contado desde el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo.

Para estos efectos se entenderá como funcionario directivo aquel que cumple una función directiva y/o de jefatura, sea titular o encomendada, incluidos los jefes de Servicios Clínicos de unidades de Apoyo, Jefes de Secciones, subrogantes, suplentes, etc.

Así también, en el caso de que el oferente sea una persona jurídica, no podrán contratar con organismos del Estado, aquellas que hayan sido condenadas por los delitos previstos en el artículo 27 de la ley Nº19.913, en el artículo 8º de la Ley Nº18.314 y en los artículos 250 y 251 bis del Código Penal, a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, tampoco podrá suscribirse contrato con aquellos proveedores afectos a inhabilidades de los artículos 8º y 10º de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley Nº20.393.

Asimismo, no podrán contratar con el estado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 de la Ley Nº21.595, los proveedores que hayan sido condenados por delitos económicos y que se encuentren inhabilitados por resolución firme y ejecutoriada comunicada por el Tribunal a la dirección de compras y contratación pública. Al respecto, se deja constancia que dicha inhabilitación produce de pleno derecho la extinción de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes al momento de la condena.

Tampoco podrán contratar con la Administración aquellos condenados por el Tribunal de Defensa de la libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo N°26, letra d), del Decreto Ley Nº211, de 1973. Lo que es armónico con lo expresado en el dictamen Nº6.148 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 quáter inciso final de la Ley 19.886, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, de acuerdo a lo señalado por el jefe de servicio, los organismos del Estado, dentro de los que se cuenta este centro asistencial autogestionado, podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al Servicio de Salud de Tarapacá en cuanto a ser gestor de red y superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. Debiendo cumplirse además con las instrucciones que se

genere desde el nivel central de la Administración en particular desde el Ministerio de Salud respecto de este Hospital.

38. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso segundo de la Ley N°19.886, cuando el monto de la contratación es igual o superior a 5.000 UTM, la suscripción del contrato solo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Al momento de la suscripción del contrato se procederá a revisar los documentos indicados en los acápitres N°38.1 y N°38.2 de las presentes Bases Administrativas. En caso que no se encuentren disponibles, se procederá a solicitar vía correo electrónico al contacto indicado en el **Anexo N°1 “FORMULARIO IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”**, los cuales deberán ser enviados por el mismo medio en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde esta notificación.

En caso de no presentar alguno de los documentos solicitados, **se entenderá por desistida su oferta**, a la vez, se hará efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta, si procede, y el Hospital podrá adjudicar la propuesta al oferente que le sigue en la evaluación y así sucesivamente. Ante la ausencia de más oferentes o bien, no ser estos convenientes a los intereses de la institución, el Hospital declarará desierta la respectiva licitación.

38.1 Persona Natural

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

38.2 Persona Jurídica

- ✓ Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ✓ Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- ✓ Copia autorizada de Escritura de Constitución Social o Estatutos.
- ✓ Escritura donde consten los Poderes del Representante Legal
- ✓ Certificado de vigencia de la personería del representante de la persona jurídica.
- ✓ Copia autorizada de las Modificaciones de la personalidad jurídica
- ✓ Certificado de Vigencia de la persona jurídica que presenta la oferta.

38.3 ANTECEDENTES UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Deberán adjuntar los antecedentes requeridos en los acápitres 38.1 “Personas Naturales” y 38.2 “Personas Jurídicas” para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza. Además, deberá presentar, en conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 180 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, la escritura pública o instrumento público o privado que la formaliza.

39. EL CONTRATO, SU ACEPTACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previo acompañamiento por el oferente adjudicado de los documentos para contratar, señalados en los acápitres 38.1 “Personas Naturales” y 38.2 “Personas Jurídicas”, **el Hospital deberá confeccionar el respectivo de prestación de servicios, el cual, deberá ser enviado digitalmente**, por medio de correo electrónico, al Proveedor adjudicado para la firma. A su vez, el(los) adjudicado(s) deberá(n) enviar el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo indicado en el acápite N°17: “De las Garantías”, Numeral 2 de las Bases Administrativas. Se entenderán como parte integrante del correspondiente Contrato:

- a) Aclaraciones y Respuestas sobre los documentos de la Licitación o las Bases entregadas por el Hospital, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proponentes, realizadas a través del portal mercado público, único medio hábil para dichos efectos.
- b) Bases Administrativas, Bases Técnicas y los respectivos Anexos.
- c) Preguntas de los oferentes y respuestas del Hospital.
- d) Ofertas Administrativa, Técnica y Económica del proponente.
- e) Acto de Apertura e Informe de Comisión Evaluadora.
- f) Resolución de Adjudicación.
- g) Orden de Compra.

El proveedor estará obligado a cumplir con el Contrato de Prestación de Servicios y la orden de compra emitida de conformidad al mismo. Ante el incumplimiento, el Hospital aplicará las sanciones establecidas en las presentes Bases, según proceda.

Toda discrepancia entre distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por el referente Técnico del Hospital de Iquique, pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

En caso de que, luego de transcurridos **5 días hábiles**, una orden de compra no haya sido aceptada, el Hospital podría solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud, lo cual facultará al Hospital a cursar las multas pertinentes según lo establecido en el **acápite N°52 “Multas”** de las Bases Administrativas.

40. CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato será redactado por el Hospital de conformidad por estas Bases Administrativas, Técnicas, anexos, preguntas y respuestas, si las hubiere, modificaciones o enmiendas, si correspondiere, y el contenido de las ofertas Técnicas y Económicas del adjudicatario.

Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases de Licitación, como en las Bases Técnicas y sus anexos se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el contrato que se realice con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

El contrato implicará la prestación de servicios por el proveedor, según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.

41. UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATO Y SUS FUNCIONES

La Unidad de Gestión de Contratos es el intermediario entre el proveedor y el Referente Técnico de la presente licitación, que tendrá, entre otras las siguientes funciones:

- Representar al hospital en la discusión de las materias relacionadas con la elaboración, coordinación de suscripción y ejecución del contrato.
- Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación, cumplimiento del contrato y cobro de multas con el Referente Técnico.
- Realizar seguimiento de la vigencia de los contratos.
- Solicitará la boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

42. FIRMA Y PLAZO PARA CELEBRAR EL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar un contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación, el cual se deberá ser remitido o entregado materialmente a la Unidad



de Gestión de Contrato del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, ubicado en Avda. Héroes de la Concepción Nº 502, sector abastecimientos, piso 2, comuna y ciudad de Iquique.

El proponente adjudicado deberá firmar el contrato dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Vencido este plazo, sin que el adjudicatario haya suscrito el contrato, por causas imputables a él, el Hospital podrá hacer efectiva la garantía de la seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, el Hospital deberá determinar si re adjudica la licitación a la 2^a oferta mejor evaluada o la declara desierta y efectúa un nuevo llamado a licitación.

43. PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y tendrá una duración de **24 meses** contados desde esa misma fecha, pudiendo terminarse antes si se agota el presupuesto disponible para esta contratación, que en ningún caso podrá exceder de las **5.000 Unidades Tributarias Mensuales**, lo que ocurría primero.

Por razones de buen servicio, excepcionalmente podrá entrar en vigencia el contrato, una vez recepcionada la boleta de fiel cumplimiento, antes de la resolución que aprueba el contrato.

Será obligación del proveedor revisar periódicamente el saldo y los plazos disponibles que mantenga la ejecución del contrato a fin de llevar un control adecuado del mismo de manera paralela a la obligación que al respecto pesa sobre el Referente Técnico institucional y la Unidad de Gestión de Contratos.

En caso de ejecutarse el presupuesto disponible para esta contratación, antes que la terminación natural por la llegada del plazo, se configurará una condición resolutoria que pondrá fin al contrato.

El Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá renovar el plazo de vigencia del contrato por un período de tiempo determinado cuya duración en ningún caso se puede prolongar más allá del lapso de tiempo posible de cubrir con el 30% del monto originalmente contratado, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, como, por ejemplo, caso fortuito o de fuerza mayor o cuando la licitación pública para la contratación de estos mismos servicios aún no se encuentre totalmente tramitada. La renovación sólo será posible convenir en la medida que el Hospital cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. En caso de que se requiera la renovación por necesidades del servicio, deberá fundamentarse el instrumento que así lo disponga, teniendo en consideración la buena calidad o buen desempeño del servicio, debiendo del mismo modo renovarse o reemplazarse las garantías por el tiempo respectivo.

La renovación se ajustará a la propuesta del proveedor, según si la acepta o no, y en caso afirmativo, a la indicación si mantiene los precios ofertados o aplicará el reajuste de acuerdo al IPC.

44. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el 13 de la Ley N°19.886 en relación con el artículo N°129 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, se contempla la posibilidad de modificar el contrato de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando exista una justificación técnica y económica debidamente sustentada por el referente técnico ante el Subdirector Administrativo del Hospital.

En este sentido, se podrá aumentar el monto o disminuir la cantidad del servicio relacionados a la licitación, de acuerdo con los precios y condiciones ofrecidas y adjudicadas por el proveedor.

Las condiciones económicas con relación a los precios sólo podrán ser aumentadas a favor del Hospital y con consentimiento del proveedor.

Las modificaciones al contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante su ejecución, y que incidan en su normal desarrollo.

Las modificaciones al contrato únicamente serán válidas previa manifestación de conformidad expresa de ambas partes y siempre que no alteren sustancialmente las condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación deberá sujetarse al mismo procedimiento de aprobación establecido para el contrato original.

No obstante, en situaciones excepcionales e imprevistas que justifiquen una modificación unilateral, el Hospital de Iquique podrá introducir cambios al contrato, siempre y cuando estos no resulten en perjuicio del proveedor adjudicado y estén debidamente fundamentados técnica y económicamente. Es imperativo que toda modificación al contrato respete los principios de igualdad entre los proponentes y equilibrio económico inherentes a cualquier procedimiento licitatorio, tal como se encuentran establecidos en las bases de la licitación.

Las modificaciones podrán tener un carácter técnico, administrativo o económico, sin que ello implique una alteración del objeto principal del contrato ni una vulneración de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Sin embargo, el incremento máximo permitido en el monto del contrato será del treinta por ciento (30%) del valor inicialmente pactado, previa aceptación expresa del proveedor.

45. APROBACIÓN DEL CONTRATO

Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará la resolución que lo apruebe, la cual surtirá plenos efectos una vez que sea notificada a través del Sistema de Información.

46. SUSCRIPCIÓN Y GASTOS DEL CONTRATO

El Contrato deberá ser suscrito por el proveedor, quien deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique para efecto de notificaciones.

El contrato resultante de la presente licitación pública, deberá ser firmado en tres ejemplares. Todos los gastos, que origine, serán de cargo del proponente cuya oferta sea adjudicada en el presente proceso.

El oferente adjudicado no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato. La inobservancia de dichas condiciones se entenderá incumplimiento del contrato y dará derecho al Hospital a ponerle término anticipado.

47. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contratación de servicios se pagará en pesos chilenos mediante pagos periódicos según emisión de orden de compra emitida y previa recepción conforme de los servicios.

Es menester indicar que, se generarán órdenes de compras individuales mensuales según la naturaleza del contrato, se enviarán al adjudicatario órdenes de compra por el portal de www.mercadopublico.cl de los correspondientes servicios.

Cabe señalar que la presente propuesta no considera anticipos.

Según lo establecido en el artículo 133, del Decreto Supremo N°661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, se establece que el pago se hará contra recepción conforme de los servicios, acreditado mediante Certificado de Conformidad y/o informes técnicos emitidos por el referente técnico, la que respaldará la emisión de la respectiva orden de compra.

El proveedor no podrá facturar si no existe una orden de compra previa que la respalde, además de señalar número de Orden de Compra en campo 801 de la factura, sin información adicional.

La factura debe ser emitida una vez sean recibidos conformes los servicios, en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl y la orden de compra en estado de “aceptada” por parte del prestador, a través de la plataforma electrónica y sistema informático del Servicio de Impuestos Internos.

El no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital de Iquique para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos requeridos. Si ello no pudiere ser acreditado, los montos relativos a los servicios no serán pagados.

El Hospital de Iquique no se hará responsable por facturas o boletas que no cumplan estos requisitos.

Toda prestación de servicios realizadas al Hospital por el prestador en virtud del futuro contrato resultante del presente proceso de licitación pública debe estar respaldado con la orden de compra generada, emitida y recibida a través de la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl

El pago de la factura se hará, de acuerdo con la normativa legal vigente, dentro de los 30 días siguientes de recibida conforme la factura, y se encuentre conforme la recepción de los servicios. El presente contrato implicara la adquisición de servicios según especificaciones técnicas que se indicarán más adelante, bajo la modalidad de compra de servicio a requerimiento del Hospital, por lo que será de “flujo variable”.

De acuerdo con la Ley 19.983 la factura se enviará a través de la plataforma informática del Servicio de Impuestos Internos (SII indistintamente, en adelante): www.sii.cl debiendo remitirse inmediatamente copia al correo electrónico casilla: dte-hetg@minsal.cl.

Además, debe enviar copia del XML de la factura al correo dipresrepcion@custodium.com y dte-hetg@minsal.cl, en un plazo máximo de 48 horas desde su envío a través del sistema de información del SII. En caso contrario la factura será rechazada del sistema.

En caso que la factura contenga errores en el precio, falta total o parcial de la entrega de los servicios, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción será rechazada la factura en Plataforma ACEPTA, según lo dispuesto en la Ley N°19.983, Artículo 3°. Dentro de este plazo el proveedor NO podrá ceder factura a ningún factoring.

Toda recepción de documentación debe estar con respaldos correspondientes, además de orden de compra generada por el portal mercado público. El Hospital se hará responsable del pago de todas las facturas que contengan lo siguiente:

- Orden de compra generada y aceptada por el sistema de información de la DCCP del Ministerio de Hacienda www.mercadopublico.cl.
- Acta de Recepción Conforme por parte del Referente Técnico, en que conste que los servicios fueron efectivamente realizados. Las facturas deben indicar con claridad y precisión el número de orden de compra y la ID de la licitación pública que da origen al contrato.

- Las facturas deben señalar el N° de la orden de compra.

La aprobación y pago de facturas no implica una liberación de responsabilidad por parte del prestador, toda vez que el Hospital, podrá, con posterioridad al pago de facturas, reclamar y accionar judicialmente si lo estima necesario, solicitando al efecto los descuentos, devoluciones o compensaciones que correspondan, respecto de servicios deficientes que provoquen perjuicios a la Institución, todo ello sin perjuicio de las multas que procedan.

En caso de re facturación a causa de la anulación de la factura, el prestador deberá mencionar factura anulada en nueva factura (en apartado observaciones).

La factura se pagará a través de cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del prestador de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Bases. Lo pagará la Tesorería General de la República.

El Hospital podrá reclamar el contenido de la factura dentro de los ocho (8) días siguientes a la recepción conforme. Si no lo hiciere, se entenderá como aceptada conforme desde el día de su recepción.

Los antecedentes para la emisión de factura son:

- Razón Social: Hospital Doctor Ernesto Torres Galdames.
- RUT: 62.000.530-4.
- Domicilio: Avenida Héroes de la Concepción 502, Iquique.
- Giro: Adm. Salud.
- Correo Electrónico: dte-hetg@minsal.cl

47.1 FACTORING

En caso de que el prestador celebre un contrato de factoring, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las bases administrativas y lo dispuesto en la Ley 19.983.

No obstante, lo anterior, el prestador deberá notificar previamente al hospital, a través de carta certificada o correo electrónico que procederá a factorizar la factura. El prestador deberá detallar en la carta de aviso el número de factura, número de orden de compra y número de la licitación pública en la cual proviene la orden de compra.

Una vez celebrado el contrato de factoring, el prestador deberá notificar al Hospital dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al hospital de dicho contrato, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura, siempre que no existan obligaciones o multas pendientes. Lo anterior no implica de modo alguno la aceptación anticipada del eventual contrato de factoring por parte del hospital, toda vez que dicha aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente, en conformidad con las disposiciones de la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

El Hospital no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Prestador. Tratándose del cobro de facturas, el hospital no se obliga al pago de estas en el caso de que las mismas no hayan sido debidamente aceptadas por su parte, o exista inejecución o falta de prestación de servicios y/o incumplimiento de las obligaciones encomendadas al prestador, y demás casos de conformidad con la normativa legal vigente.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar al hospital, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

48. REFERENTE TÉCNICO DEL CONTRATO

Al funcionario responsable referente técnico institucional le corresponderá verificar el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan cautelar la oportunidad y calidad de los servicios adquiridos, salvo disposición expresa en contrario de las bases de la licitación o que de ellas se desprenda otra cosa.

El referente técnico será el Jefe de la Unidad de Imagenología, o el funcionario que lo subrogue o quien se desempeñe en calidad de suplente o quien designe la jefatura para representar al Hospital en todo cuanto diga relación con la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario podrá delegar la supervisión en terreno a una tercera persona, pero la administración del contrato dependerá de él. Los trabajadores que ejecuten los servicios, dependerán exclusivamente del prestador y en ningún caso tendrán la calidad de trabajadores del hospital.

Dentro de sus responsabilidades y funciones el Referente Técnico del contrato debe:

- a) Supervisar y controlar al Prestador en todo cuanto diga relación con la ejecución del servicio, impartiendo las instrucciones y medidas que estime pertinentes para dicho fin.
- b) Requerir al prestador toda clase de asesorías en el marco de las obligaciones asumidas por este.
- c) Proponer a la Unidad de Gestión de Contrato la aplicación de multas, sanciones y demás medidas de orden contractual, mediante informes fundados.
- d) Elaborar y/o instruir la aplicación de protocolos, guías y definir los estándares de calidad y productividad que deberá cumplir el prestador, en la ejecución del Contrato.
- e) Recibir, supervisar, controlar el estado de los servicios entregados.
- f) Demás funciones que corresponda según la ley.

Frente a irregularidades, el funcionario responsable se pondrá en contacto con el prestador con el objeto de que se proceda a mejorar aquellas situaciones cuestionadas.

Toda discrepancia entre los distintos documentos del contrato, así como toda diferencia de interpretación de su contenido será resuelta en primera instancia por la Unidad Técnica, correspondiente a Unidad de Imagenología pudiendo recurrir a todas las instancias legales que les permite la ley para resolver controversias.

49. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El prestador deberá nombrar ante el Hospital, un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- a) Representar al adjudicatario (del o los servicios respectivos) en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para operación y cumplimiento del contrato.
- c) Deberá verificar la integridad de los servicios si correspondiera y cerciorarse que corresponda en términos de calidad y especificaciones técnicas a lo adjudicado.
- d) Informar cualquier cambio de domicilio del prestador.
- e) Deberá informar cualquier problemática que de origen a la no entrega del servicio contratado, lo cual, deberá ser informado a más tardar 24 horas siguientes a la ocurrencia del hecho; lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o que no se deba proceder al término anticipado del contrato por dicho incumplimiento.

Todo cambio relativo a esta designación deberá ser informado al Hospital por el representante legal, a más tardar 24 horas siguientes de efectuado.

50. OTRAS CONSIDERACIONES

El prestador no podrá alterar las condiciones pactadas durante la ejecución del contrato, no podrá traspasar, transferir, ceder ni delegar bajo ningún título ni circunstancia a terceros el contrato que se celebre, salvo autorización expresa y por escrito del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al Hospital a poner término anticipado al vínculo o contratación.

El prestador responderá por los daños y perjuicios que se produzcan, a causa o con ocasión de la adquisición del servicio y en general por los errores, negligencia o imprudencia de parte suya, del equipo, o del personal que presta los servicios.

51. DERECHO A EXIGIR CALIDAD EN LOS SERVICIOS.

Los servicios entregados en cumplimiento al objeto del contrato resultante de esta licitación serán evaluados por el Referente Técnico del contrato, quedando facultado para emitir informes que eventualmente pueden dar origen a la aplicación de sanciones establecidas en las presentes bases. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los prestadores los que se comprometerán a introducir las mejoras que correspondan en el caso de ser requeridos.

Ante dificultades en el cumplimiento del contrato, el prestador debe dar solución alternativa con prontitud, de acuerdo a lo requerido por el Hospital, para evitar la eventual aplicación de las sanciones correspondientes.

52. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PRESTADOR Y MEDIDAS APLICABLES: MULTAS

Los incumplimientos del oferente adjudicado al contrato o de las obligaciones establecidas en las bases o el contrato que se suscriba al efecto, facultará al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames para aplicar las multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen. Lo anterior, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en particular el dar aviso del comportamiento del prestador a la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda para los fines que sea necesarios para el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

Respecto de la aplicación de multas en particular, se realizará administrativamente, sin forma de juicio y por simple resolución administrativa del Hospital de Iquique. Se considerará especialmente como falta o infracción a las obligaciones principales del contrato por parte del prestador las siguientes, las que serán aplicadas en base a la cuantía que se pasa a detallar:

52.1 Montos y Causales de Multa.

Item	Causal	Monto
1.	Incumplimiento en el inicio de los servicios, superando los 15 días hábiles (numeral 3.6)	10 UTM inicial + 1 UTM por cada día hábil de atraso.
2.	No dar cumplimiento a la cantidad de lecturas de informes establecidas mensualmente (numeral 3.2)	4 UTM por periodo de 1 mes.
3.	Incumplimiento de los horarios estipulados para la entrega de los informes. No entregar los informes de los procedimientos, en los plazos estipulados (numeral 3)	5 UTM por cada 20 eventos ocurridos durante 1 mes.

4.	Entrega de informes de Addendum mayores a dos horas, (numeral 3.5.1)	3 UTM, acumulación de diez dentro de un periodo de 1 mes.
5.	Incumplimiento de lo señalado en Programación y Protocolos (numeral 3.6) de acuerdo a lo ofertado.	4 UTM
6.	Entregar informes con identidad del paciente incompleta o errónea, u otras faltas en el informe radiológico (numeral 3.5.1)	3 UTM, por cada evento
7.	Entrega de informes incompletos, parciales, sin conclusiones imprecisos o errados.	5 UTM, por cada evento
8.	Error en el informe del examen médico respectivo que afecte la vida o que la ponga en riesgo o que afecte la salud permanente de un paciente, circunstancia que deberá ser debidamente acreditada y calificada por el médico tratante. Esto incluye hallazgos no descritos en el informe.	10 UTM por cada evento
9.	Prestación de servicios por profesionales no acreditados previamente en el Hospital, circunstancia que se agravará en caso que los reemplazos no cumplan con los perfiles del personal previamente ofrecido (numeral 3.4)	5 UTM por cada evento
8.	Falta de servicio de informes o servicio informático mayor a 72 horas. (numeral 3.4)	7 UTM + 1 UTM por cada día de suspensión
11.	Si se acreditaran acciones, omisiones maliciosas y/o negligentes que comprometan la eficiencia y eficacia del servicio o la seguridad de los pacientes.	7 UTM
12.	Vulnerar normas referidas al uso de información reservada o confidencial al que se tenga acceso en razón del servicio especializado contratado. (numeral 3.5.4)	7 UTM

52.2 Monto máximo de multas:

No obstante, lo indicado en el punto anterior, las multas en su conjunto no podrán exceder del 10% de valor del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada para caucionar el fiel cumplimiento de contrato.

Si se excediere de dicho monto, el Hospital podrá poner término al contrato en forma anticipada. Además, se podrá interponer las acciones civiles que correspondan, para ser indemnizado de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado el incumplimiento del prestador.

52.3 Procedimiento para aplicar una sanción:

Detectada una situación por el Referente Técnico y/o cualquier interviniente en el proceso de compra, este procederá a informar el incumplimiento mediante un memorándum o correo electrónico a la Unidad de Gestión de Contratos del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, solicitando la aplicación de una multa.

La unidad de Gestión de Contratos validará dicha información de acuerdo a los antecedentes recibidos y si dicha sanción se encuentra contenida en Contrato firmado; dictando la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la sanción, la cual será comunicada por escrito al

proveedor mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en el módulo de Gestión de Contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

El proveedor podrá reponer por escrito, dentro de 5 días hábiles posteriores a su notificación, reposición que deberá ser dirigida al Director del Hospital, quien resolverá con todos los antecedentes a la vista sobre la confirmación, modificación o absolución de la sanción propuesta.

El Director dispondrá de hasta 20 días hábiles para dar respuesta a reposición interpuesta, la cual se notificará al proveedor por escrito mediante carta certificada o correo electrónico, además de ser publicada en módulo de gestión de contratos dispuesto en www.mercadopublico.cl.

52.4 Cobro de las multas

Una vez ejecutoriada la sanción, el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames podrá cobrar de acuerdo al siguiente sistema:

El importe de las multas será pagado por el adjudicatario directamente en Departamento de Finanzas y Contabilidad, ubicadas dentro del Hospital Dr. Ernesto Torres G., en horario hábil, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que cursa la multa o bien desde la notificación de la resolución que resuelva los recursos interpuestos en conformidad con lo establecido en la Ley N°19.880. Este pago se podrá realizar mediante transferencia electrónica a la cuenta del hospital, vale vista o tarjeta bancaria.

Efectuado el pagel proveedor, deberá exhibir en la Unidad de Gestión de Contrato el comprobante de ingreso contable, evidenciando que se cumplió con el pago de la multa.

El inciso quinto del artículo 11 de la Ley N°19.886 en relación con el inciso noveno del artículo 121 del Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda disponen: "Con cargo a estas garantías podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los proveedores". En este sentido, si transcurrido el plazo señalado el proveedor no efectuare el pago, se hará efectiva el importe de la multa sobre la garantía de fiel cumplimiento, debiendo reemplazarla por una nueva garantía de fiel cumplimiento el oferente adjudicatario y de monto igual a la garantía inicial, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde que se hiciese efectiva la garantía original. En caso de no reemplazarla, se podría dar término anticipado al contrato conforme a lo previsto en las presentes bases.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM) a considerar, será el equivalente a su valor en pesos en curso del mes que se emite la Resolución o Acto Administrativo que aplica la multa.

En el caso que, por necesidad de continuidad del servicio, no se pudiera hacer cobro de las multas de forma inmediata, este cobro se podrá hacer efectivo en boleta de garantía al final del contrato.

En el caso que la garantía de fiel cumplimiento sea mayor al importe de la multa, se deberá realizar la devolución del excedente a favor del proveedor, una vez recibida la nueva garantía por fiel cumplimiento.

53. DE LA FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS.

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto que no es posible resistir, como naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc., según lo estipulado en el Artículo N°45 del Código Civil. Al respecto, la Contraloría General de la República ha manifestado -por ejemplo, en sus dictámenes E126.163 y E155422, ambos de 2021- que el caso fortuito o fuerza mayor se configura cuando concurren copulativamente los siguientes elementos: a) inimputabilidad del hecho, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia; b) imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever

dentro de cálculos ordinarios o corrientes y c) irresistibilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar, ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal finalidad.

Si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que entorpecieran o generaran atrasos o impedimentos en el suministro del servicio licitado, el prestador deberá notificarlo en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido el evento.

Si por fuerza mayor debe sustituir un servicio deberá cumplir con las mismas especificaciones técnicas ofertadas, para evitar la multa correspondiente.

En este caso, si el proveedor no pudiese hacer entrega del servicio materia de éste según lo establecido en el contrato, tendrá un plazo adicional de 24 horas para cumplir íntegramente con el cometido.

Lo anterior, no significa que no se deban cursar multas o no se pueda poner término anticipado al contrato por dicho incumplimiento.

54. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza del presente contrato, el prestador, tendrá las siguientes obligaciones.

- a. Dar cumplimiento a cada una de las estipulaciones de las bases administrativas, especificaciones técnicas y otras condiciones estipuladas en las aclaraciones, foro de consultas y respuestas, aclaración de ofertas y oferta formulada durante la vigencia del contrato.
- b. El prestador será el único responsable de la entrega de los servicios a la institución mandante. Por ello no podrá ceder, traspasar o transferir a ningún título el contrato o el cumplimiento de sus obligaciones, sin autorización del Hospital.
- c. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.
- d. Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de la contratación.
- e. Ejecutar la contratación con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- f. Es responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia de la contratación le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias del Hospital, que sean imputables al prestador.
- g. Cuidar los bienes, materiales, equipos e instalaciones de su propiedad (si aplicase). En consecuencia, no tendrá derecho alguno a indemnización de ninguna especie por perdida, destrucción, deterioro, desgastes producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo la fuerza mayor y caso fortuito.
- h. Dar cumplimiento, en forma íntegra y oportuna, a la legislación vigente aplicable a la naturaleza del servicio que prestan a la institución mandante.
- i. Dar cumplimiento a las instrucciones de la Autoridad Sanitaria que resulten aplicables respecto al servicio que se contrata.
- j. Las demás que le encomienden las presentes Bases.
- k. El prestador será responsable de acreditar la suficiencia técnica de todos y cada uno de los servicios a adquirir para el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique en virtud de la presente licitación. Asimismo, quedará sometido, en lo que a la ejecución de la licitación se

refiere, a la supervisión, inspección técnica y administrativa del Referente Técnico de la presente licitación, y deberá prestar las facilidades necesarias para su ejercicio.

- I. Será responsabilidad del prestador velar por mantenerse habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
- m. El prestador liberará de toda responsabilidad al Hospital, en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual (si aplicase).
- n. El prestador deberá entregar oportunamente la documentación que solicite el Hospital.
- o. Aceptar las órdenes de compra emitidas por el Hospital, durante el período de vigencia del contrato.
- p. Aceptar la orden de compra en los plazos establecidos para ello, o en su defecto notificar el motivo de rechazo de ésta en los mismos plazos.
- q. Cumplir con las demás obligaciones que le imponen las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

55. PROHIBICIONES DEL PRESTADOR

- a. Reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes bases, por cuenta propia.
- b. Incluir otros elementos o características inferiores o ajenas a las exigencias contenidas en las presentes bases o distintas a las indicadas en su oferta.

56. CONSECUENTEMENTE CONSTITUIRÁN INFRACCIÓN GRAVE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES:

El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato.

Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha información con el fin de prestar el servicio.

No informar al hospital de Iquique sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dado a conocer públicamente por el propio Hospital o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el prestador se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al Hospital, por vía más expedita posible.

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en la presente bases administrativas y técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el prestador se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre PROBIDAD ADMINISTRATIVA establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653, así como también, la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "está prohibido aceptar, en beneficio

del servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante”

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la ley N°19.886, ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, D.S. N°661 del Ministerio de Hacienda, así como también, lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada y sus modificaciones posteriores, el tratamiento de datos personales que se realiza en www.minsal.cl del Ministerio de Salud, sobre protección a la vida privada, en la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, y la confidencialidad de sus datos personales. Todo lo anterior, ya que los órganos de la Administración del Estado (OAE), legalmente, en sede de la Institucionalidad de la Protección de Datos Personales (DP – PDP) y al tenor de la Ley N°19.628, son responsables del tratamiento de los datos nominativos de los administrados y/o gobernados, que sean – únicamente- personas naturales.

57. SOBRE LA ENTREGA DE LAS PRESTACIONES

La entrega de los servicios por parte del prestador se hará exclusivamente con las directrices del Referente Técnico y lo establecido en las especificaciones técnicas y lo ofertado por él en su carta oferta, el cual en ningún caso podrá cambiar los servicios ofertados en esta última.

La orden de compra será emitida una vez que el Referente Técnico de la licitación acredite mediante certificado que los servicios fueron prestados con conformidad.

Si al momento de entregar el servicio o en alguna revisión de este, no estuviese en óptimas condiciones, lo cual deberá certificar el Referente Técnico, según corresponda, se procederá a informar al prestador, quien deberá entregar el servicio de manera satisfactoria según lo estipulado en su carta oferta.

58. CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Hospital puede poner término anticipadamente al Contrato de prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en los artículos N°129 y N°130, ambos del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886, si se verifican las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo, donde las partes podrán poner término al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, en cualquier tiempo, y por escrito, lo cual tendrá lugar siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 130 N°2 del decreto N°661/2024.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Se considera como incumplimiento grave el abandono o paralización de la prestación de servicios; no pago de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor respecto de sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses; no iniciar la prestación de servicios una vez aprobado el contrato; no proporcionar información fidedigna respecto del servicio y del personal que intervino, interviene o intervendrá en la ejecución del mismo, incumplimiento reiterado con los plazos fijados, prestación de servicios incompleta.
- c. Estado de notoria insolvencia del proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficiente para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, la

Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.

- e. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f. Extinción de la personalidad jurídica ya sea por disolución de la sociedad o consorcio adjudicatario y no tuviese continuador legal, o por cancelación de la misma.
- g. La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el mismo conforme al artículo 129 del Reglamento. En tal caso, el Hospital sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en caso de incumplimiento contractual del proveedor.
- h. Negativa injustificada para suscribir modificaciones al contrato, por encontrarse dicha posibilidad expresamente prevista bajo el numeral 44 de las presentes bases de licitación.
- i. Negativa a reponer la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez cobrada ésta.
- j. Cuando a causa del proveedor o por su cuenta haya divulgación, venta, cesión, publicación, transferencia o filtración de información de datos sensibles o información privada de los pacientes, sin su autorización, afectándose la confidencialidad de la información.
- k. Necesidades del servicio, debidamente acreditadas, dentro de las cuales se incluye las órdenes impartidas al Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames por otros órganos facultados para realizarlas, tales como el Jefe de Defensa Nacional en caso de estados de excepción constitucional, Ministerio de Salud en caso de emergencia sanitaria o en caso de una declaración de alerta sanitaria decretada por la autoridad sanitaria, Servicio Salud de Tarapacá como superior jerárquico y coordinador de la red asistencial pública en la región, entre otras. En estos casos el contrato se pondrá término en la oportunidad establecida por la entidad respectiva, y sin derecho a indemnización.
- l. Cuando desaparezcan las condiciones que indujeron el llamado a licitación, lo cual deberá ser acreditado.
- m. Si el proveedor cediere el Contrato o subcontratara los derechos y obligaciones que emanen del presente proceso licitatorio, a intermediarios u otra persona natural o jurídica, sin autorización del hospital.
- n. Por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, respecto de un condenado por un delito económico, o pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado, que establece "la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena".
- o. Por haberse ejecutado íntegramente el presupuesto autorizado para esta licitación.
- p. Cuando las multas que se apliquen por Resolución firme, consideradas en su conjunto, alcancen el 5% del valor del costo total del contrato.
- q. En caso de registrar el estado de "Inhábil" para contratar con el Estado de acuerdo con el Registro Oficial de Proveedores de la Administración del Estado mantenido por la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda a través del sistema de información www.mercadopublico.cl o bien el quedar comprendido en alguna de las causales de inhabilidad del artículo 154 del reglamento de la ley 19.886 en relación con lo dispuesto por el artículo 155 del mismo cuerpo reglamentario, o bien, si es suspendido o eliminado del

el mismo registro de acuerdo con lo establecido por los artículo 160 y siguientes del decreto Nº 661/2024 del ministerio de hacienda, sin el perjuicio de ser aplicable las sanciones contractuales que corresponda por parte de la institución mandante.

En caso de registrar el estado “inhábil” para contratar con el Estado de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, el proveedor contará con un plazo de diez (10) días hábiles para regularizar y actualizar su condición a hábil en el registro respectivo.

- r. En caso de que el Hospital de Iquique compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el “Pacto de Integridad” de las bases administrativas.

En los casos señalados en los artículos anteriores, el Hospital aplicará las sanciones descritas en las Bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

58.1 PROCEDIMIENTO TÉRMINO ANTICIPADO

Para poner término anticipado al contrato el hospital deberá cumplir con el “Procedimiento para aplicar una sanción” establecido en las presentes bases administrativas.

59. ARREGLO DE CONTROVERSIA

Las diferencias que se puedan originar entre los prestadores y el Hospital serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y el Tribunal de la Contratación Pública.

Se deja establecido que las partes del contrato, prorrogan la competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Para todos los efectos derivados del contrato que esta licitación genere, el prestador deberá fijar un domicilio en la ciudad de Iquique, para efectos de las comunicaciones y notificaciones a que hubiese lugar.

60. CONFIDENCIALIDAD

El prestador deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes del Hospital de Iquique que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las presentes bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del contrato como después de su finalización.

Esta prohibición afecta al prestador, su personal directo e indirecto y al personal de éstos, en cualquier calidad que se encuentren ligados al contrato en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria.

En caso de incumplimiento, el Hospital podrá terminar anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo especificado en la sección respectiva de estas bases, encontrándose facultado para cobrar, si procede, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas sobre transparencia y publicidad que informan los procesos de licitación pública y en general el ejercicio de la función administrativa (aplica el dictamen Nº19.735, de 2011 de la Contraloría General de la República).

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el Hospital y sus organismos relacionados y el prestador, se realizará dentro del marco establecido por el contrato de prestación de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el prestador deberá dar cumplimiento a la normativa vigente de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el decreto supremo N°83, publicado el 12 de enero de 2005 en el diario oficial;
- La normativa del servicio salud: DFL N°1, Código Sanitario.
- Ley N°20.584, referida a deberes y derechos que tiene las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud; y en materia de protección de datos personales
- La ley N°19.628, referencia a protección de datos de carácter personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el prestador deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El prestador deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

61. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de presentar una oferta acepta las presentes bases de licitación, lo que implica que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los documentos integrantes de este proceso de compra. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación a la presente licitación, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba

presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso de licitación.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los términos de referencia, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso de licitación es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente y sus dependientes se obligan a mantener la confidencialidad de la información a la que accedan a propósito de la ejecución de las labores encomendadas, reserva necesaria y primordial para cautelar y proteger el interés institucional y su funcionamiento y con ello dar cumplimiento a los mandatos éticos y la conducta proba en armonía con los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, control, probidad, transparencia y publicidad, evitando con ello toda conducta que atente contra la integridad.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

Lo anteriormente expuesto, se requiere con el motivo de implementar medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023.

En caso de que el Hospital compruebe, por sí mismo o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación, que se han vulnerado los literales precedentes, se procederá a declarar inadmisible la oferta, declarar desierta, readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

62. CONSTANCIA

Se deja constancia, que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y documentos anexos, se entenderán incorporadas sin necesidad de mención expresa, en los correspondientes Contratos y Órdenes de Compra que se suscriban o se giren al adjudicatario, y éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

Por lo cual se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

63. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°19.886, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de un procedimiento de contratación pública serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones.

En razón de lo anterior, el Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la contratación, y en especial los que se establezcan en el contrato definitivo que se suscriba al efecto, lo anterior salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Sin perjuicio de ello, los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato podrán transferirse de acuerdo a las reglas del derecho común, para lo cual el proveedor debe tener presente lo establecido en el acápite respectivo de las presentes bases administrativas (47.1 relativo al factoring).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N°19.886, para este tipo de licitación, no se permite la subcontratación, salvo autorización previa otorgada por el Hospital.

En caso que la eventual subcontratación se autorice por el Hospital, será el proveedor el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N°661/2024, que establece el Reglamento de Compras de la Ley N°19.886.

64. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación, así como de los que se deriven del Contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

BASES TÉCNICAS

SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES.

1. OBJETIVO

Contar con los Servicios Médicos Especialistas en Radiología para realizar lecturas e informes radiológicos de scanner y resonancia magnética General y Neuroradiología a distancia para pacientes adultos y pediátricos, necesarios para la gestión del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, con la efectividad, seguridad y condiciones de calidad que cada paciente requiere.

Cabe señalar que los exámenes serán tomados con equipamiento y profesionales del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames, y serán enviadas las imágenes para que el oferente adjudicado con su propio equipamiento, pueda realizar los informes a distancia.

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Técnicas de esta Propuesta y Cartas Aclaratorias, se considerarán incorporadas al respectivo contrato que se celebrará entre el Hospital y la Empresa Adjudicataria.

REX. APRUEBA BASES "SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES".



Todo lo que no esté previsto en los antecedentes técnicos y que sea necesario e indispensable para la ejecución de la propuesta deberá ser consultado a través del Portal Mercado Público.

3. NORMAS GENERALES DE LA LICITACION

3.1 Generalidades

Los exámenes de scanner o TC (Tomografía Computada) y Resonancias Magnéticas, que darán paso a su posterior lectura e informe radiológico, serán realizados por Profesionales Tecnólogos Médicos, funcionarios de este establecimiento y con los Equipos con que cuenta el Servicio de Imagenología del Hospital “Dr. Ernesto Torres Galdames” de Iquique.

Las características de los equipos que utilizará el Hospital para la realización de los exámenes son: 01 Tomógrafo Computarizado marca Siemens, modelo Somaton Go Top para los Scanner y para el caso de los estudios de Resonancia Magnética, estos serán realizados con 01 Resonador Magnético marca PHILIPS, modelo ACHIEVA de 1.5T.

3.2 Descripción de los servicios solicitados

Se requiere la cantidad aproximada de 30 lecturas e informes radiológicos de SCANNER y 10 lecturas e informes radiológicos de RESONANCIA MAGNETICA diarios, de lunes a domingo.

Estas cantidades pueden sufrir variaciones de acuerdo a las necesidades del Hospital y al financiamiento disponible, en caso de ser necesario de acuerdo a la demanda urgente.

3.3 Lugar y día de atención

La lectura e informes radiológicos de Scanner y Resonancia Magnética serán solicitados vía correo electrónico o flujograma que presente el oferente el cual debe ser validado por unidad Imagenología, los cuales serán requeridos de lunes a viernes 08:00 a 20:00 hrs, y podrá ser extendido Sábados Domingos y Festivos, según necesidad y requerimiento de unidad de Imagenología.

Los informes deberán estar disponibles dentro de **2 horas** como máximo posteriores a la solicitud, para pacientes de **Urgencia y hospitalizados**, y **24 horas** posteriores a la solicitud para pacientes **Ambulatorios**.

El oferente deberá presentar la certificación respectiva de su proveedor de sistemas radiológicos digitales RIS-PACS, para acreditar que las competencias tecnológicas para el desarrollo de la actividad, están actualizadas y vigentes.

3.4 Modalidad de Trabajo

Los profesionales médicos radiólogos y/o Neuroradiólogo, deben contar con sistema y equipamiento de visualización con procesamiento de imágenes radiológicas digitales, DICOM, con pantallas diagnósticas y almacenamiento en nube, para la recepción y envío de paquetes de estudios radiológicos con protocolo estándar para este tipo de formato. Los médicos radiólogos y/o Neuroradiólogo deberá informar el estudio desde su centro de operación y enviar en formato digital el resultado del mismo, indicando: nombre completo del paciente, Cédula de Identidad, Nº de ficha o R.A.U. (Registro de Atención de Urgencia), y edad, información que será proporcionada

por la institución al momento de enviar los datos, antecedente necesario para ser adosado al estudio base en Sistema Radiológico Digital RIS-PACS.

En el caso que el profesional no cuente con conectividad online para acceder o recibir el estudio, éste deberá dar aviso por escrito al Jefe de Unidad Imagenología y Jefe Subrogante del Hospital, vía correo electrónico en el mismo plazo estipulado para los envíos virtuales y informar con posterioridad los exámenes pendientes, en un plazo que no puede superar las 72 horas posteriores al informe por escrito enviado a Jefe de Unidad.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, acreditada, el prestador deberá informar y presentar certificado de profesional competente para acreditar la condición técnica y podrá incluir en su staff a profesionales médicos especialistas radiólogos, previa autorización del Hospital, quien deberá responder en un plazo de 72 horas.

3.5 REQUISITOS OBLIGATORIOS

Los exámenes deberán ser informado por profesionales Médicos, con especialidad en Radiología y/o Neuroradiología para los casos de Resonancia Magnética (RM) y Scanner neurológicos, además para las RM de cuerpo, deben ser informada por un radiólogo especialista en cuerpo, RM músculo esquelética (MSK) debe ser informado por Radiólogo MSK. Los profesionales médicos radiólogos deben estar inscritos en los registros de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud. Este es un requisito de la esencia del contrato.

El proveedor adjudicado deberá acreditar disponer de profesionales que cuenten con las siguientes subespecialidades:

- Cuerpo: mediante certificado de adiestramiento específico de al menos un año emitido por la Universidad o Institución de Salud (Hospital o Clínica) acreditada en Chile.
- Oncología: mediante certificado de adiestramiento específico de al menos un año emitido por la Universidad o Institución de Salud (Hospital o Clínica) acreditada en Chile.
- Pediatría: mediante certificado de adiestramiento específico de al menos un año emitido por la Universidad o Institución de Salud (Hospital o Clínica) acreditada en Chile.
- Neuroradiología: mediante certificado de adiestramiento específico de al menos un año emitido por la Universidad o Institución de Salud (Hospital o Clínica) acreditada en Chile, de al menos dos años para quienes concluyeron su adiestramiento en la subespecialidad desde el año 2012 en adelante y de al menos un año para quienes lo hubieren concluido en años precedentes.

Para el caso de médicos extranjeros, se deberá adjuntar, certificado de Título Profesional y de la Especialidad legalizado, además deberán adjuntar Certificado CONACEM.

Los médicos radiólogos deberán contar e informar un único número de teléfono directo para que los médicos solicitantes del informe radiológico del estudio CT y RM puedan realizar consultas respecto al examen. Este número deberá estar siempre operativo.

Si el prestador descontinúa los servicios, deberá presentar a la Unidad Técnica, una alternativa a lo adjudicado. Esta Unidad Técnica lo autorizará, sólo si considera que realmente cumple con las especificaciones del o de los servicios adjudicados en el Contrato. El incumplimiento a esta cláusula, dará origen al término del Contrato.



El Prestador adjudicado deberá mantener la calidad de los servicios.

El Servicio deberá tener un desempeño íntegro y oportuno o será causal de multa. Esto implica que los servicios se deben entregar acorde a la oferta y dentro de los plazos de respuesta.

3.5.1 Contenido del informe radiológico:

El informe radiológico deberá ser entregado en formato PDF, debe basarse en los hechos positivos relevantes para el estudio y al menos debe contener:

Nombre completo del paciente, Cédula de Identidad, Nº de ficha o R.A.U. (Registro de Atención de Urgencia), y edad, información que será proporcionada por la institución al momento de enviar los datos, antecedente necesario para ser adosado al estudio base en Sistema Radiológico Digital RIS-PACS. Título, antecedentes clínicos, Hallazgos e Impresión diagnóstica.

Debe contener los siguientes datos generales:

- Identificación del establecimiento
- Fecha y hora de realización del examen
- Identificación del paciente (Proporcionados por el establecimiento).
- Síntomas y signos, diagnóstico presunto (Proporcionados por el establecimiento) y tipo de examen solicitado.
- Tipo de informe radiológico.
- Nombre del médico radiólogo informante.
- Fecha y hora de solicitud de informe.
- Fecha y hora de entrega de informe.
- Firma digital.

Debe contener generación de Addendum:

Definición de Addendum: Es una modificación que se hace a un informe Radiológico después de que dicho informe ha sido firmado. El Addendum generalmente modifica uno o varios aspectos del Informe original, que por error o falta de antecedentes se omitieron.

Debe contemplarse la posibilidad de generación de Addendum clínico y corrección no clínica de error de Informe:

El Addendum Clínico debe ser entregado en un plazo máximo de dos horas desde la correspondiente solicitud del Addendum y su disponibilidad debe ser notificada al médico solicitante vía telefónica y correo electrónico.

El Prestador adjudicado deberá mantener la calidad de los servicios

El Servicio deberá tener un desempeño íntegro y oportuno o será causal de multa.

3.5.2 Informe y Notificación de Resultados Críticos:

La respuesta de un resultado crítico se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

Llamado a Tecnólogo Médico turno Sala Scanner 57-2406598/57-2406591, y notificación por correo electrónico que será entregado al oferente que se adjudique la licitación.

Patologías de Notificación inmediata (≤60 min):

Imagenología Neuroquirúrgica Resultado de TC

- Hemorragia subaracnoidea aguda
- Infartos cerebrales agudos
- Hidrocéfalo activo1
- Edema cerebral
- Trombosis venosa
- Meningitis y abscesos cerebrales
- Hematoma epidural H
- Hematoma subdural agudo
- Procesos expansivos intracraneales1
- Disecciones vasculares1
- Absceso epidural espinal
- Fracturas inestables de columna
- Fracturas craneales con hundimiento
- Compresiones medulares
- Infarto medular

Imagenología de Tórax Resultado de TC:

- Masas o colecciones que afectan la vía aérea
- Neumotórax a tensión
- Derrame pleural masivo
- Derrame pericárdico con riesgo de taponamiento cardíaco
- Tromboembolismo pulmonar
- Síndrome aórtico agudo Neumonía extensa o multifocal
- Signos de sangrado activo en tórax
- Sonda/tubo endotraqueal en bronquios
- Sospecha de aneurisma aórtico o visceral complicado

Imagenología de Abdomen Resultado de TC

- Neumoperitoneo,
- Peritonitis u otros signos de perforación de víscera hueca
- Invaginación y vólvulo intestinal
- Signos de sangramiento intraabdominal activo
- Obstrucción arterial aguda o trombosis venosa de vasos abdominales/isquemia intestinal aguda Sospecha de aneurisma aórtico o visceral complicado.

3.5.3 COORDINACIÓN E INTEGRACIÓN

El proveedor de informes debe interoperar con el sistema Radiológico Digital RISPACS del Hospital para el envío de imágenes y recepción de informes radiológicos.

Las definiciones técnicas de interoperabilidad serán bajo estándar de HL7 y definiciones serán entregadas por el Hospital de Iquique al Proveedor.

El oferente adjudicado debe contemplar la integración con el sistema RIS-PACS del Hospital, para la recepción de exámenes en formato de imágenes diagnosticas DICOM y la entrega de los resultados por medio de integración informática y/o vía correo electrónico adjuntando el informe en formato PDF, el cual deberá contener como nombre de archivo, Nombre de paciente, fecha de estudio, identificador de paciente entre otros. Para lo anterior, el oferente deberá gestionar con el proveedor de sistemas radiológicos digitales del Hospital dicha integración, el proveedor deberá asumir los costos de los mismos.

La entrega de los informes radiológicos, deberá contar con sistema automatizado de aviso de informe realizado, la solución presentada por el oferente deberá ser validado por la unidad de Imagenología.

El oferente deberá considerar la recepción en formato digital u/o integración, de las imágenes radiológicas en formato DICOM sin perdida.

El oferente deberá presentar la certificación respectiva de su proveedor de sistemas radiológicos digitales RIS-PACS, para acreditar que las competencias tecnológicas para el desarrollo de la actividad, están actualizadas y vigentes.

Los Profesionales Médicos Radiólogos, deben contar con sistema y equipamiento de Visualización con procesamiento de Imágenes Radiológicas Digitales DICOM con Pantallas de calidad y estándar Diagnóstico.

El proveedor deberá considerar la implementación de la conectividad y los costos asociados de internet según sus propios requerimientos.

Sistema de almacenamiento en nube informática o cloud, para imágenes DICOM, garantizando el resguardo de datos sensibles de pacientes.

Sistema de recepción de imágenes radiológicas, por medio de nodo de comunicación DICOM.

Las imágenes serán enviadas por medio de RED MINSAL, si la velocidad de transmisión de datos no es suficiente para el sistema o plataforma de recepción de estudios imagenológicos, el oferente deberá disponer a su cargo línea de internet exclusiva para dicha tarea, garantizando el correcto flujo y rapidez. Del mismo modo, si la Unidad de Imagenología del Hospital de Iquique, encuentra lentitud en el tráfico de datos, se podrá exigir al oferente disponer de línea de internet exclusiva.

Si el oferente cuenta con sistema o plataforma de recepción de imágenes, con transmisión de datos por medio de servidor local, el oferente debe contemplar que el equipamiento deberá ser nuevo, con garantías por todo el periodo de la licitación, por lo menos 3 (tres) mantenciones al año, podrá utilizar RED MINSAL, si la velocidad de transmisión de datos no es suficiente para el sistema o plataforma de recepción de estudios imagenológicos, el oferente deberá disponer línea de internet exclusiva para dicha tarea, garantizando el correcto flujo. En caso de cualquier desperfecto con el hardware, el proveedor deberá contar con técnico en la ciudad para su rápida atención y reparación.

La responsabilidad de funcionamiento y equipo (hardware) será netamente del oferente.

3.5.4 Se deberá considerar en todos los procesos, el cumplimiento estricto de las normativas legal vigentes en Chile:

Ley N° 19.628, sobre datos de protección de datos de carácter personal, en lo que respecta al tratamiento de datos sensibles.

Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes de los pacientes.

Ley N° 21.113, sobre ciberseguridad.

3.6 PROGRAMACIÓN Y PROTOCOLOS

- El oferente deberá entregar programación de los turnos de equipos médicos radiólogos disponibles para realizar los informes.
- El oferente deberá entregar **Procedimiento o flujograma de Soporte Técnico-Clínico**, para manejo de consultas, priorización, re-evaluación, adendas y acciones ante contingencias.
- El oferente deberá presentar **Protocolo de Soporte- Clínico**, para manejo de consultas, priorización, re-evaluación, adendas y acciones ante contingencias.
- El Prestador deberá presentar Protocolos de Adquisición de exámenes para Resonancia Magnética y Scanner, en el caso de no presentar se deben acoger a los estudios enviados por la Unidad de Imagenología.
- El oferente deberá presentar documentación con estrategia propuesta de integración y/o solución integral del servicio a ofertar, indicando estrategias: tareas y plazos.
- Entregar carta Gantt con recursos y plazos comprometidos para iniciar el servicio, los cuales no deben superar los **15 días hábiles**.

3.7 REQUISITOS DESEABLES

- El prestador deberá presentar certificado vigente de conectividad e integración con el sistema radiológico digital Ris-Pacs del Hospital.

4 MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS:

El proveedor deberá señalar en anexo N°3, el valor por lectura de informes radiológicos de exámenes de tomografías computarizadas y el valor por informes radiológicos de resonancias magnéticas.

A continuación se detallan los análisis que serán requeridos.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO: LECTURA E INFORME DE TOMOGRAFIA COMPUTADAS.	INFORMES REQUERIDOS
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CRANEO ENCEFALICA	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE HIPOTALAMO-HIPOFISIS	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE FOSA POSTERIOR	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE TEMPORAL-OIDO	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ORBITAS MAXILOFACIAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA CERVICAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA DORSAL	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE COLUMNA LUMBAR	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA ANGIO DE CEREBRO	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA ANGIO DE CUELLO	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE CUELLO	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE TÓRAX	1



TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ABDOMEN Y PELVIS	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ABDOMEN	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE PELVIS	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE EXTREMIDADES c/u	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ANGIO DE TORAX	1
TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA DE ANGIO DE ABDOMEN	1

DESCRIPCION ESTUDIOS RESONANCIA MAGNETICA	INFORMES REQUERIDOS
RESONANCIA MAGNETICA CRANEO ENCEFALICA	1
RESONANCIA MAGNETICA DE HIPOTALAMO – HIPOFISIS	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ORBITAS	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES	
TEMPOROMANDIBULARES	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA DORSAL	1
RESONANCIA MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR	1
RESONANCIA MAGNETICA ANGIOGRAFIA DE ENCEFALO	1
RESONANCIA MAGNETICA ANGIOGRAFIA DE CUELLO	1
RESONANCIA MAGNETICA DE TÓRAX (CORAZÓN, ESTERNÓN, CLAVÍCULAS, ARTICULACIÓN, ACROMIOCLAVICULAR, ESCAPULA, COSTILLAS O ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULAR) TODA LA PARED TORACICA O CADA SEGMENTO O ARTICULACION BILATERAL.	1
RESONANCIA MAGNETICA ANGIOGRAFIA DE TORAX	1
RESONANCIA MAGNETICA DE ABDOMEN	1
RESONANCIA MAGNETICA DE PELVIS, INCLUYE: OSTEOARTICULAR DE SACROILIACAS, CADERA	1
COLANGIORESONANCIA	1
RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA	1
RESONANCIA EXTREMIDAD SUPERIOR (MANO, MUÑECA, ANTEBRAZO, BRAZO, CODO HOMBRO)	1
RESONANCIA EXTREMIDAD INFERIOR (MUSLO, PIerna, PIE, ANTEPIE, TOBILLO)	1

El Prestador deberá presentar un documento en que se detalle la nómina de las prestaciones otorgadas con nombre, **Identificador de paciente Hospital (ID)** o R.U.T. del paciente, edad y fecha de entrega de los servicios, como requisito para el pago de los servicios, además, del certificado de aprobación técnica de los trabajos realizados, emitido por el Hospital.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente autorizará al Hospital para aplazar el pago hasta que se acompañen los documentos y certificados solicitados.

ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA, DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.

Señores:

HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES

Presente:

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA NATURAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: PERSONA JURÍDICA	
Identificación	
Razón Social	
Giro	
RUT	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha de la Escritura de Constitución	
Notaría y Nº de Repertorio	
Inscripción en Registro de Comercio (Fojas, Nº y año)	
Publicación en el Diario Oficial (fecha y Nº de Diario)	
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE: REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre Completo	
RUT	
Nacionalidad	
Cargo	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Escritura de personería (Vigente a fecha firma contrato)	
Fecha de escritura pública	
Número Repertorio	
Nombre de Notaría	
Nombre de Notario(a)	

NOMBRE DE LA CONTRAPARTE PARA ESTA LICITACIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2026

REX. APRUEBA BASES “SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.



ANEXO N°1-A

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA, DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.

Señores:

HOSPITAL DOCTOR ERNESTO TORRES GALDAMES

Presente:

Datos de cada uno de quienes integran la Unión Temporal de Proveedores

Nombre o Razón Social	R.U.T.	Nacionalidad	Porcentaje Participación Capacidad Económica	Porcentaje Participación Experiencia

DATOS DEL APODERADO

Nombre o Razón Social		
R.U.T.		
Domicilio		
Profesión		
Nacionalidad		
Correo Electrónico		
Teléfono	Fijo	Móvil
Documento privado o público de formalización del acuerdo de participación conjunta	Notaría	Fecha

Nota 1: Si son dos o más apoderados, se deberá completar por todos ellos.

Nota 2: Se entenderá por participación conjunta, aquellas UTP en las que cada uno de sus integrantes declare una participación distinta a 0%.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, _____ de _____ de 2026



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL OFERENTE PACTO DE INTEGRIDAD

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA, PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”

En _____, a _____ días del mes de _____ de 2026, comparece D. _____, de nacionalidad _____, Profesión _____, RUT N° _____, con domicilio en _____, quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Declaro bajo juramento que la persona jurídica que represento no ha sido condenada por responsabilidad penal, según lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N°20.393 y que ni ésta ni quien suscribe se encuentran en la situación prevista en el artículo 26º letra d) del Decreto Ley N°211, que fija normas para la defensa de la Libre Competencia.
2. Declaro bajo juramento que, por el sólo hecho de participar en esta licitación, acepto expresamente el siguiente **“Pacto de Integridad”**, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de Licitación y demás documentos integrantes, obligándome a:
 - 2.1. Reconocer y declarar que la oferta presentada en este proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - 2.2. Declaro que cuento con un pacto de integridad en que se establecen medidas para disminuir los posibles riesgos de corrupción en materia de compras públicas según lo instruido en pronunciamiento emitido por el Contralor General de la República en Dictamen E370752 de fecha 20 de julio de 2023, y que este es conocido por mis trabajadores.
 - 2.3. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
 - 2.4. Suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes Bases de Licitación.
 - 2.5. No ofrecer, ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contratos que eventualmente se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se derive.
 - 2.6. No intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

- 2.7. Aceptar y asumir las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de Licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- 2.8. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y durante la relación contractual, y cumplir con las leyes generales o especiales, y con las normas generales o particulares que rigen su actuar, incluyéndose las relativas al respeto de los derechos fundamentales de los trabajadores.
- 2.9. Evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- 2.10. Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores o agentes, y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen, directa o indirectamente, en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
- 2.11. Aceptar la inclusión de este Pacto de Integridad en el contrato de que se suscriba en caso de adjudicarse la licitación.

Medios de verificación implementación Pacto de Integridad	Cumple SI/NO	Nombre Documento
Presenta Pacto de Integridad		
Presenta antecedentes de respaldo de la difusión y conocimiento de los trabajadores.		

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2026

ANEXO N°3

OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA:		
DETALLE:		

DOCUMENTO TRIBUTARIO DE COBRO (INDICAR CON UNA X SI ES EXENTO O NO DE IMPUESTOS)		
FACTURA EXENTA	FACTURA AFECTA	OTROS (ESPECIFIQUE)

1.-OFERTA ECONÓMICA	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR UNITARIO NETO
SERVICIO DE LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXÁMENES DE SCANNER	\$
SERVICIO DE LECTURA E INFORMES DE EXMENES DE RESONANCIA MAGNETICA	\$

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO

A través del presente documento, según lo indicado en Art. 43, se deja establecido:

ACEPTACIÓN RENOVACIÓN DE CONTRATO (MARCAR CON UNA X)			
SI		NO	

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2026.



ANEXO N°4

OFERTA TÉCNICA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS OBLIGATORIOS

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA, PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.

OFERTA TÉCNICA REQUISITOS OBLIGATORIOS	CUMPLE SI/NO	DETALLE PROVEEDOR
Los informes estarán disponibles dentro de 2 horas como máximo posteriores a la solicitud para pacientes de Urgencia y hospitalizados , y 24 horas posteriores a la solicitud para pacientes Ambulatorios .		
Presenta certificación respectiva de su proveedor de sistemas radiológicos digitales RIS-PACS.		
Contempla Modalidad de Trabajo, señalado en número 3.4 de las bases técnicas.		
Contempla la posibilidad de generación de Addendum clínico y corrección no clínica de error de Informe, en un plazo máximo de dos horas desde la correspondiente solicitud.		
Cumple con requerimiento de Coordinación e Integración, según lo señalado en número 3.5.3 de las bases técnicas.		
Entrega Procedimiento o flujograma de Soporte Técnico-Clínico , para manejo de consultas, priorización, re-evaluación, adendas y acciones ante contingencias.		
Presentar Protocolo de Soporte-Clínico , para manejo de consultas, priorización, re-evaluación, adendas y acciones ante contingencias.		
Presenta Protocolos de Adquisición de exámenes para Resonancia Magnética y Scanner, en el caso de no presentar se deberá acoger a los estudios enviados por la Unidad de Imagenología.		
Presentar documentación con estrategia propuesta de integración y/o solución integral del servicio a ofertar, indicando estrategias: tareas y plazos.		
Entregar carta Gantt con recursos y plazos comprometidos para iniciar el servicio, los cuales no deben superar los 15 días hábiles .		
Presentar certificado vigente de conectividad e integración con el sistema radiológico digital Ris-Pacs del Hospital. (Requisito Deseable)		
Indicar Nombre del Contacto responsable del servicio:		
Número telefónico:	Correo electrónico:	
Teléfono directo para que los médicos solicitantes del informe radiológico del estudio puedan realizar consultas respecto al examen:		

REX. APRUEBA BASES “SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.

ANEXO N°4.1

OFERTA TÉCNICA: PROFESIONALES MÉDICOS

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA, PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”

NÓMINA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS					
Nº	NOMBRE DEL PROFESIONAL	R.U.T.	AÑOS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD (Especificar Cuerpo/Oncología/ Pediatría/ Neuroradiología)	OBSERVACIONES
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					

Debe acreditar disponer de profesionales que cuenten con las subespecialidades, mediante certificado de adiestramiento específico de al menos un año emitido por la Universidad o Institución de Salud (Hospital o Clínica) acreditada en Chile.

Para el caso de médicos extranjeros, se deberá adjuntar, certificado de Título Profesional y de la Especialidad legalizado, además deberán adjuntar Certificado CONACEM.

Nombre, Firma y/o Timbre Representante Legal / Persona Natural

Iquique, ____ de ____ de 2026

ANEXO N°5

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

“SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA A DISTANCIA, PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”

Mediante el presente, la empresa _____ RUT _____, certifica:

Años de Experiencia	_____ Años (años de experiencia sólo como prestador en materia de encargo)
---------------------	--

Los oferentes deberán acreditar la experiencia, a través de documentos de respaldo, tales como: certificados, contratos, orden de compra, ID de Licitaciones, Facturas u otros.

1. NÓMINA DE PRINCIPALES CLIENTES DE LA EMPRESA (Llenar cuadro con principales clientes y agregar líneas adicionales o adjuntar listados si es necesario)

Nº	DATOS DEL HOSPITAL				DATOS DEL CONTRATO			Observaciones
	Nombre Institución	Nombre Contacto	Ciudad Región:	Teléfono y correo electrónico	Inicio	Termino	Cantidad de meses	
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								

3º DESÍGNASE a la Comisión Evaluadora para la presente licitación pública la que estará conformada por los funcionarios individualizados en el acápite correspondiente de las presentes bases en las calidades y en las condiciones que se indica. **DÉJASE ESTABLECIDO** que esta asignación de funciones no representa para los funcionarios integrantes mayor asignación o remuneraciones. **DÉJASE ESTABLECIDO** que conforme con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, los miembros de la Comisión Evaluadora tienen la calidad de sujetos pasivos para los efectos de la citada ley, mientras dure su participación en ella.

4º DESÍGNASE como Referente Técnico que resulte de la presente licitación pública, por toda su vigencia, al funcionario que se desempeña como Jefe de la Unidad de Imagenología del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique, o a quien corresponda su subrogancia, suplencia o reemplazo de acuerdo con el

REX. APRUEBA BASES “SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS PARA LECTURA E INFORMES RADIOLÓGICOS DE EXAMENES DE SCANNER Y RESONANCIA MAGNÉTICA ADULTOS Y PEDIÁTRICOS, GENERAL Y NEURORADIOLOGÍA PARA LA UNIDAD DE IMAGENOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES”.



Derecho Administrativo en los términos expuestos en el acápite respectivo de las bases que por este acto administrativo se aprueba.

5º DEJASE ESTABLECIDO que estas funciones asignadas no representan mayor remuneración para el servidor designado.

6º PUBLÍQUESE la presente Resolución así como las bases y anexos que constituyen el presente llamado a licitación pública en la plataforma informática de la Dirección de Compras y Contratación Pública del Ministerio de Hacienda: www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



DR. ALDO CAÑETE SOTO
DIRECTOR(S).
HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES GALDAMES" DE IQUIQUE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



BERNARDITA JORQUERA GARCÍA
MINISTRO DE FE.

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Licitaciones Hospital.
- Of. Partes Hospital